

Una Hoja de Ruta sobre Seguridad
y Salud en el Trabajo
en la Unión Europea
y la Comunidad de Estados
Latinoamericanos y Caribeños



Claudio San Juan

INDICE

Presentación

Aportes

- Aportes para el desarrollo de una “Hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores” en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
- Integración y Desarrollo. Plan de Acción CELAC 2015
- Hacia la III cumbre CELAC-UE 2017 y la hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores.
- CELAC aplaza su agenda sobre Trabajo Decente.
- La II Reunión de Cancilleres de la UE y CELAC se compromete en la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Declaración 2023 de la CELAC Social
- No arranca? La CELAC aplaza de su agenda el eje sectorial trabajo.
- El compromiso pendiente de desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Propuesta de una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”

Conclusiones

Anexos

Bibliografía

Abreviaturas

PRESENTACION

Los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y de la Unión Europea (UE) aprobaron por aclamación el 27 de enero de 2013, la declaración de la Cumbre de Santiago de Chile, con un ambicioso plan de acción para el periodo 2013-2015, de 48 puntos.

El texto de la declaración, deja claro que las dos regiones reconocen la importancia de marcos reguladores “estables y transparentes” que proporcionen “certidumbre legal para los operadores económicos” en el contexto de impulsar inversiones de calidad social y medioambiental.

En este marco la Declaración de Santiago en su párrafo 33 es elocuente: *“Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”, en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”.*

La consulta previa sobre este párrafo estaba direccionada hacia la propuesta de elaborar una “Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Fijar una agenda mínima para orientar una Estrategia Conjunta, tal vez era un propósito a largo plazo en función de las experiencias de ambas regiones que ya contaban con la “Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013” y la “Estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012)”.

Por ello, a nuestro entender, una Hoja de Ruta resultaba un instrumento propicio para considerar los puntos comunes en ambas regiones.

Transcurridos doce años de la I Cumbre, es oportuno solicitar a los actores sociales que apoyen el proyecto de *“Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”* y que la misma forme parte del Plan de Acción de la IV Cumbre CELAC - UE que se celebrará los días 9 y 10 de noviembre de 2025 en Santa Marta (Colombia).

APORTES

Aportes para el desarrollo de una “Hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores” en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)¹

SUMARIO: I. Introducción.- II. La CELAC.- III. La salud y seguridad de los trabajadores en América Latina y el Caribe.- IV. Derechos humanos y cláusulas democráticas.- V. Estudio comparado de los instrumentos de salud y seguridad en el trabajo.- VI. Hallazgos.- VII. Propuestas.- VIII. Conclusiones.- IX. Bibliografía.

I. Introducción

El presente artículo aporta una serie de propuestas para el desarrollo de una "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo".

Cabe recordar, que en el marco de la Cumbre 2013² Unión Europea (UE) – Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el 27 de enero, los mandatarios aprobaron la Declaración de Santiago, cuyo párrafo 33 expresa: *“Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo", en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”*.

La consulta previa sobre este párrafo de la declaración estaba direccionada hacia la elaboración de una "Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo" (mayo 2012). Ver otros antecedentes en el anexo del presente.

Por otra parte, el plan de acción CELAC-UE 2013-2015 también se expide sobre Empleo, Trabajo Decente, Jóvenes, Migrantes, Seguridad Social, Género e Inversiones.

En este contexto resulta expectante la continuidad de las labores de la CELAC respecto a las cuestiones sociolaborales, visto el grado de compromiso expresado en la citada declaración.

En el marco del proceso preparatorio de la II Cumbre CELAC-UE, a celebrarse en Bruselas, en 2015, iniciamos los contactos con los Coordinadores Nacionales del Diálogo CELAC-UE y de la Fundación EULAC,³ con vistas a la presentación del presente documento.

¹ Este artículo fue publicado originalmente en la “Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social” Número: 2009-2016, Año, vol. y nro.: 7 - abril 2015, páginas 655-669. Luego fue reproducido en RELATS, <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan12.pdf>

² La 1ª Cumbre UE-CELAC / 7ª Cumbre UE-ALC reunió a Jefes de Estado y de Gobierno, el 26 y 27 de enero de 2013, en Santiago de Chile, para abordar una Alianza para el Desarrollo Sostenible basada en la Promoción de Inversiones de Calidad Social y Ambiental. Los líderes aprobaron una Declaración política y ampliaron el Plan de acción de cooperación bi-regional previamente adoptado en la Cumbre de Madrid de 2010.

³ Argentina aprobó el “Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC” mediante la Ley 27.689, <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272938/20221003> y <https://eulacfoundation.org/>

II. La CELAC

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) está integrada por los 33 Estados Soberanos de América Latina y el Caribe: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.⁴

Es un organismo intergubernamental de ámbito regional, constituido por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y el Caribe, a partir de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, conformada por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, en México, febrero 2010. La CELAC, entonces, nace como un proceso de convergencia del Grupo de Río (Mecanismo permanente de Consulta y Concertación Política, creado en 1986) y de la I Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (realizada en 2008).

La CELAC se pone en funcionamiento en 2011 como un *“Mecanismo representativo de concertación política, cooperación e integración de los Estados Latinoamericanos y Caribeños y como un espacio común que garantice la unidad y la integración de nuestra región”* (Artículo 31 de la Declaración de Caracas).

Dentro de los grupos regionales de Naciones Unidas, los países de la CELAC constituyen un importante agrupamiento a través del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC).

De los 35 países independientes de las Américas ratificaron la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1948)⁵, 33 de ellos suscribieron la puesta en funcionamiento de la CELAC. Es decir, que la CELAC la integran todos los países de la OEA, excepto Canadá y Estados Unidos de América.

La Primera Cumbre de la CELAC se llevó a cabo en Santiago de Chile (enero 2013) y la II Cumbre se realizó en La Habana (enero 2014).

III. La salud y seguridad de los trabajadores en América Latina y el Caribe

Para definir nuestros aportes para el desarrollo de una “Hoja de Ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores” en los países de la CELAC, hemos procedido de la forma siguiente:

- Consideramos la hoja de ruta como una herramienta de planificación para establecer a grandes rasgos la secuencia de pasos para alcanzar un objetivo (especificando plazos y recursos en caso de resultar necesarios).
- Desde el punto de vista de una estrategia de desarrollo sectorial, pensamos la hoja de ruta como un plan general de acción a largo plazo que acerca los objetivos estratégicos a objetivos más tangibles y alcanzables, comprendiendo planes de acción más concretos.⁶
- Enumeramos los instrumentos regionales normativos y de principios generales en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Describimos los contenidos de los documentos regionales sobre salud y seguridad en el trabajo.

⁴ Ver datos demográficos y otros detalles de los Estados Miembros de la CELAC (2013) en el anexo del presente.

⁵ El 3 de junio de 2009, los Ministros de Relaciones Exteriores adoptaron la resolución AG/RES. 2438, la cual resuelve que la Resolución de 1962 que excluyó a Cuba de su participación en la OEA queda sin efecto.

⁶ Desde un plano operativo que da forma a los principios y normas en materia de salud y seguridad en el trabajo, a posteriori mencionaremos algunas estrategias y planes nacionales.

- Reseñamos otras experiencias internacionales y regionales.
- Fijamos un elenco mínimo de principios y normas como propuesta de hoja de ruta, teniendo en cuenta los puntos en común existentes tanto en América Latina y el Caribe, como en la Unión Europea, respecto de los aspectos normativos y operativos en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Principios, normas y experiencias internacionales presentes en la región

Organización Internacional del Trabajo

En primer lugar y aunque no se refiere a la salud y seguridad de los trabajadores, cabe citar la “Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo” (1998), adoptada en pos de un mandato específico para reafirmar y promover los principios y derechos fundamentales inscritos en la Constitución de la OIT.⁷

Han quedado fuera de estos derechos laborales básicos el salario mínimo y la seguridad y salud laboral. (Millet, 2001:338).

La Constitución de la OIT en su anexo “Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia)” en su parte III establece: *“La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: ... g) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones”.*

Desde la óptica de las normas internacionales del trabajo, caben citar tres instrumentos centrales que denominamos “convenios relevantes” de la OIT, dado que ellos contienen principios y normas fundamentales en materia de salud y seguridad en el trabajo:⁸

- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo de 2002.
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161).
- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica 2006-2015

De las iniciativas impulsadas por la OIT para la región destacamos, pese a sus limitaciones, “Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica 2006-2015” (XVI Reunión Regional Americana, Brasilia, mayo 2006) cuyo Informe del Director General en su apartado 4.2.10 sostiene, entre otros puntos (OIT 2006:72): un objetivo: *“La salud y la seguridad en el trabajo se convierten en una prioridad para los actores sociales de la región”* y una meta: *“En un plazo de 10 años, reducir en un 20 por ciento la incidencia de accidentes y enfermedades laborales, y duplicar la cobertura de la protección de la seguridad y salud en el trabajo a sectores y colectivos escasamente cubiertos”.*

A la par de sostener una justificación, formula las Políticas siguientes:

- *Establecer programas nacionales de trabajo seguro/decente, dándose prioridad a los sectores más peligrosos y a las categorías de trabajadores más vulnerables;*
- *Poner en marcha sistemas nacionales de información en los que se contemple el registro y notificación de los accidentes y enfermedades profesionales;*

⁷ A posteriori, en 2022, se dictó la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_norm/%40relconf/documents/meetingdocument/wcms_848653.pdf

⁸ En el marco de la resolución antes citada, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) son considerados convenios fundamentales.

- *Coordinación de las medidas de aplicación de la política por parte del Ministerio de Trabajo y las entidades implicadas.*
- *Revisión de la legislación para evitar exclusiones de cualquier tipo.*
- *Puesta en marcha de mecanismos que combinen componentes contributivos con componentes solidarios, a fin de lograr una amplia cobertura.*

Retomando las limitaciones de esta agenda hemisférica 2006-2015, cabe citar la falta de presencia de especialistas de la OIT en la región, a la par de ciertos errores diagnósticos de los informes utilizados para el apartado 4.2.10 antes reseñado.

OEA / Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT)

Desde 1963 los Ministros y Ministras de Trabajo del hemisferio se reúnen periódicamente y se considera el foro primordial de discusión y decisión política sobre las prioridades y acciones a seguir en materia laboral. La CIMT es el órgano central del Sistema Interamericano de Trabajo.

En la XVIII CIMT (11 y 12 de noviembre de 2013, Medellín, Colombia) se aprobó la “Declaración de Medellín: 50 años de diálogo interamericano para la promoción de la justicia social y el trabajo decente: avances y desafíos hacia el desarrollo sostenible”. La transcripción de la parte pertinente a salud y la seguridad en el trabajo (párrafo 11 de la Declaración) es la siguiente:

“11. Somos conscientes del impacto de las enfermedades profesionales en la fuerza laboral del Hemisferio, y reconocemos que existe la necesidad de contar con investigación continua sobre sus causas y efectos. En colaboración con el sector de la salud, fortaleceremos las estrategias nacionales tripartitas sobre salud y riesgos del trabajo para promover una cultura de prevención y desarrollar sistemas de información y programas de salud de los trabajadores que permitan que los países respondan mejor a los fenómenos del VIH y el SIDA en los lugares de trabajo y al lamentable impacto de las adicciones a sustancias y las enfermedades no transmisibles tales como el cáncer, la diabetes, la hipertensión y los trastornos mentales sobre los trabajadores y los lugares de trabajo. También fortaleceremos los sistemas de inspección y las políticas que conduzcan al bienestar de los trabajadores y mejoren los sistemas de salud y seguridad ocupacional; así como las competencias y la participación efectiva de los trabajadores en la gestión de dichos sistemas a fin de contribuir a su éxito;”

Podríamos decir que este párrafo de la declaración se encuentra alineado con la agenda hemisférica, aunque se extiende hacia otros aspectos propios del sesgo cientificista no tripartito de la OPS.

Asimismo el “Plan de acción de Medellín 2013” también prevé una serie de actividades sobre la salud y la seguridad en el trabajo, pero con un carácter declamativo, pues al carecer de un enfoque metodológico como la agenda hemisférica de OIT, no facilita su seguimiento y cumplimiento.

“7. El Grupo de Trabajo 2 (Fortalecimiento institucional para la protección de los derechos de los trabajadores y la promoción del diálogo social) ... tratará los siguientes temas:

- *Salud y seguridad ocupacional y bienestar del trabajador en la promoción de una fuerza laboral saludable.*
- *Cooperación internacional en materia laboral*

8. El Grupo de Trabajo 2 desarrollará, según la disponibilidad de recursos, las siguientes actividades y podrá incluir nuevas áreas que considere necesarias:

...

g. Desarrollar iniciativas para enfrentar el empleo precario y otras formas de empleo inseguro, particularmente en lo que se refiere a trabajadores con baja remuneración, a tiempo parcial, temporales, domésticos; aquellos contratados directamente a través de agencias e indirectamente a través de contratistas, subcontratistas, y otros empleadores tercerizados; así como otros trabajadores que no cuenten con seguridad laboral u otras protecciones básicas. ...

...

k. Apoyar las políticas nacionales de salud y seguridad ocupacional, con énfasis en la prevención. La prevención eficaz requiere el fortalecimiento de los sistemas de inspección del trabajo y el establecimiento de programas de prevención efectivos. En colaboración con el sector salud examinar el desarrollo de programas de bienestar del trabajador a través de compartir información y otras acciones apropiadas. El esfuerzo de colaboración entre los gobiernos, empleadores, trabajadores y otras partes interesadas de la sociedad civil, debe seguir siendo consolidado teniendo en cuenta que la salud y la seguridad en el lugar de trabajo es una responsabilidad compartida, en los niveles que corresponden a los distintos actores”.

En conclusión este documento poco tiene para aportar pues ni siquiera prevé un espacio concreto para discutir el avance de tales cuestiones.⁹

Organización Iberoamericana de Seguridad Social

La ausencia regional de la OIT fue ocupada por la OISS para impulsar la “Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013”, cuyo plan de acción presenta cinco objetivos generales:

1. Lucha contra el dumping social: avanzar en los programas públicos para promover que trabajadores y empresas se desplacen desde la economía informal hacia la economía formal.
2. Avanzar en el protagonismo de los agentes sociales en la salud y la seguridad en el trabajo.
3. Avanzar en la mejora de la cultura preventiva.
4. Mejorar los sistemas de información y registro de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
5. Incrementar la cooperación y la colaboración regional en materia de salud y la seguridad en el trabajo.

y ocho objetivos específicos:

1. Conocer la situación de la salud y la seguridad en el trabajo en cada país.
2. Reforzar el marco normativo de salud y la seguridad en el trabajo.
3. Reforzar los Órganos Técnicos de salud y la seguridad en el trabajo.
4. Reforzar las Instituciones nacionales de Inspección y Control de las obligaciones preventivas.
5. Avanzar en el conocimiento de las causas de los accidentes de trabajo y de las Enfermedades Profesionales, así como en la valoración del riesgo laboral.
6. Promover programas de apoyo a la empresa para facilitar el cumplimiento de las obligaciones preventivas.
7. Mejorar la capacitación de los agentes implicados en la salud y la seguridad en el trabajo.
8. Promover políticas públicas de Responsabilidad Social.

Este conjunto de objetivos brinda un marco posibilista para el diseño y ejecución de estrategias y planes nacionales de salud y la seguridad en el trabajo en la región.¹⁰

Instrumentos regionales normativos y de principios generales en materia de salud y seguridad en el trabajo.

A partir de los procesos de integración subregionales y multilaterales existentes en América Latina y el Caribe, enumeraremos aquellos documentos vinculados a la salud y seguridad en el trabajo que fueran generados en el seno de sus organismos sociolaborales o equivalentes y luego describiremos sus contenidos con el objeto de identificar a posteriori los puntos de

⁹ En líneas generales, los párrafos sobre SST utilizados por la CIMT en sus declaraciones y planes de acción, son de carácter programático y rara vez resultan en un aspecto operativo.

¹⁰ https://www.oiss.org/wp-content/uploads/2000/01/EISST_mayo2010_.pdf

común, en caso de existir. Finalmente describiremos otras experiencias internacionales y regionales vinculadas al tema que nos ocupa.

UNASUR¹¹

Argentina	MERCOSUR / Declaración Sociolaboral 2015, artículo 25 Seguridad y Salud en el Trabajo.
Brasil	
Paraguay	
Uruguay	
Venezuela ¹²	
Bolivia	COMUNIDAD ANDINA / Decisión 584/04 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que adopta el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sustituye la decisión 547.
Ecuador	
Colombia ¹³	
Perú	
Guyana ¹⁴	CARICOM / Modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” formulado en 1996 por los Ministros de Trabajo de la CARICOM.
Suriname	
Chile	

CARICOM¹⁵

Antigua y Barbuda ¹⁶	CARICOM / Modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” formulado en 1996 por los Ministros de Trabajo.
Dominica	
San Vicente y las Granadinas	
Belice ¹⁷	
Bahamas	
Barbados	
Grenada	
Haití	
Jamaica	
Santa Lucía	
San Cristóbal y Nieves	
Trinidad y Tobago	
Montserrat (UK) ¹⁸	

¹¹ Tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) suscrito en Brasilia el 23 de mayo de 2008. Se constituye como “una organización dotada de personalidad jurídica internacional” (Art. 1º).

¹² También pertenece a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

¹³ También pertenece a la Alianza del Pacífico junto con Perú y Chile, entre otros países.

¹⁴ También pertenece a la Caribbean Community (CARICOM).

¹⁵ La Comunidad del Caribe (CARICOM) es un mecanismo de integración establecido el 4 de julio de 1973 por el Tratado de Chaguaramas. Está compuesto por 15 Estados Miembros y 5 Asociados, en su mayoría islas de las Antillas menores del Caribe, y otros países de la región, <https://caricom.org/>

¹⁶ También pertenece a la ALBA.

¹⁷ También pertenece al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

¹⁸ No pertenece a la CELAC. Territorio dependiente de Reino Unido (UK).

SICA¹⁹

Nicaragua ²⁰	SICA/ Agenda Estratégica Regional para Asuntos Laborales y de Trabajo del Sistema de la Integración Centroamericana.
Costa Rica	
Guatemala	
Honduras	
Panamá	
El Salvador	
República Dominicana	

OTROS PAISES

- Cuba (También pertenece a la ALBA)
- México (También pertenece a la Alianza del Pacífico y al NAFTA)

Descripción de los contenidos de los documentos regionales sobre salud y seguridad en el trabajo

MERCOSUR

La Declaración Sociolaboral del MERCOSUR²¹ expresa:

“Artículo 25 - Salud y seguridad en el trabajo

1. *Los Estados Partes deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, formular, planificar, implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo.*
2. *Las instituciones gubernamentales responsables del sistema de salud y seguridad en el país deberán crear canales permanentes de consulta a las representaciones de trabajadores y empleadores que permitan su participación efectiva en la elaboración e implementación de políticas nacionales de condiciones y medio ambiente de trabajo.*
3. *El sistema de seguridad y salud deberá disponer de mecanismos de notificación obligatoria de los accidentes y enfermedades laborales que permitan la elaboración de estadísticas anuales sobre la materia, debiendo estar disponibles para el conocimiento del público interesado.*
4. *Los Estados Partes deberán instituir, mantener y fortalecer los servicios de inspección de trabajo, dotándolos de los recursos materiales y legales necesarios para que hagan posible un desempeño efectivo en el control de las condiciones y el medio ambiente de trabajo para una protección adecuada de la salud física y psíquica de los trabajadores.*
5. *El sistema de salud y seguridad en el trabajo deberá prever el acceso a la orientación, educación, formación e información en materia de salud y seguridad en el trabajo, disponibles para trabajadores, empleadores y especialistas del área.*
6. *El sistema de salud y seguridad en el trabajo deberá prever la participación de trabajadores y empleadores en el ámbito de las empresas con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades originadas en el trabajo, de forma de hacer compatible, permanentemente, el trabajo con la preservación de la vida y la promoción de la salud de los trabajadores.*
7. *La legislación y las prácticas nacionales deberán garantizar que la fabricación, uso, cesión a título oneroso o gratuito de máquinas, equipamientos y tecnologías, sean seguros.*

¹⁹ Constituido el 13 de diciembre de 1991. Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana celebraron un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América (RD-CAFTA 2004). Su capítulo Laboral es el N° 16.

²⁰ También pertenece a la ALBA.

²¹ https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreunionanexos/58000_ATTB27UU.pdf

8. *La adopción de medidas de protección contra los riesgos ocupacionales y el sistema de salud y seguridad en el trabajo deberán crear condiciones que privilegien las acciones de carácter colectivo. Cuando las medidas colectivas no fueren suficientes para el control de riesgos, o mientras estuvieren siendo implementadas o en situaciones de emergencia, las empresas deberán proporcionar a los trabajadores, gratuitamente, equipos de protección individual adecuados para los riesgos y en perfecto estado de conservación y funcionamiento e instruirlos para su uso.*
9. *El sistema de seguridad y de salud deberá crear controles adecuados de sustancias, procedimientos y tecnologías que, en base a la evidencia científica, puedan producir efectos graves sobre la salud de los trabajadores.*
10. *Las legislaciones nacionales deberán prever que las empresas extranjeras instaladas en los países del MERCOSUR deben cumplir las mismas condiciones de salud y seguridad que las empresas del MERCOSUR. Los Estados Partes promoverán que cuando estas empresas dispongan de estándares superiores en sus casas matrices o filiales, estos sean aplicados en los países del MERCOSUR.*
11. *La legislación y las prácticas nacionales deberán garantizar que los trabajadores puedan negarse a desarrollar sus actividades laborales siempre que existan condiciones de riesgo grave e inminente, sin perjuicio para ellos, de acuerdo a la legislación y usos nacionales.*
12. *Los Estados Partes reconocerán el derecho a la información de los trabajadores sobre los riesgos permanentes en los diversos procesos de trabajo y las medidas adoptadas para su control o eliminación.*
13. *La legislación y las prácticas nacionales deberán prever los servicios competentes de salud y seguridad en el trabajo con el objetivo de asesorar a los empleadores y trabajadores en la prevención de los accidentes y enfermedades profesionales.*

La dimensión sociolaboral de este proceso de integración subregional excede la pauta clásica de los tratados de libre comercio. Sus esfuerzos están encaminados a que todos los trabajadores de la región tengan los mismos derechos laborales.

En el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 10 “Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social” del Grupo Mercado Común (GMC) MERCOSUR se ejecutan cinco Planes Regionales en materia sociolaboral.²²

Asimismo ha impulsado las Decisiones del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 32/06 “Condiciones Mínimas del Procedimiento de Inspección” y N° 33/06 “Requisitos Mínimos del Perfil del Inspector del Trabajo”, y otras recomendaciones en materia de SST.²³

COMUNIDAD ANDINA

El sustento de la normativa andina sobre salud y seguridad de los trabajadores es el “Acuerdo de Integración Subregional Andino” (Acuerdo de Cartagena, 1969), cuyo inciso b) del artículo 3º, establece para alcanzar los objetivos del Acuerdo emplear, entre otros, los mecanismos y medidas siguientes: *“La armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes”*.

En mayo de 2004, la Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” (que reemplazó a la Decisión 547 a fin de introducir normas relativas al funcionamiento y composición del Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo) a través del cual se busca promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

²² <https://www.mercosur.int/temas/asuntos-laborales-empleo-y-seguridad-social/>

²³ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documentos_del_mercosur_sociolaboral_1991_2024_edicion_dic_2024.pdf

Los contenidos de la Decisión 584/2004 son:

- Capítulo I Disposiciones generales (artículos 1 al 3: Expresiones, significados y definiciones; objeto y aplicación).
- Capítulo II Política de prevención de riesgos laborales (artículos 4 al 10).
- Capítulo III Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo y a las obligaciones de los empleadores (artículos 11 al 17).
- Capítulo IV Derechos y obligaciones de los trabajadores (artículos 18 al 24).
- Capítulo V Protección especial (artículos 25 al 30).
- Capítulo VI Sanciones (artículos 31 y 32).
- Capítulo VII Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo (artículos 33 al 35).

Disposiciones finales, la primera que deroga la Decisión 547 y la segunda sobre la compatibilidad de las legislaciones nacionales y el instrumento andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposiciones transitorias:

- la primera acerca del Reglamento de la presente Decisión,
- la segunda sobre la vigencia de la Decisión 584/2004 a partir del 31 de diciembre de 2006 para el caso específico de la República Bolivariana de Venezuela y sus nacionales (que en ese entonces era país miembro de la CAN) y
- la tercera respecto del compromiso de los Países Miembros de adoptar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones del presente Instrumento en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, en un plazo de doce meses siguientes a su entrada en vigencia.

En 2005, la Secretaría General de la CAN, mediante Resolución 957 aprobó el “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” para la aplicación en las siguientes materias:

Artículo Decisión 584	Relativa a las disposiciones
9	Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
5	Servicios de Salud en el Trabajo
1 literal p)	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Medidas de protección a los trabajadores
31 y 32	Responsabilidades y sanciones
--	Criterios técnicos

CARICOM

En la 13ª. Reunión del Comité Permanente de Ministros de Trabajo, abril 1995, se aprobó la “Declaración de Principios del Trabajo y Relaciones Industriales” (SCML 1995) cuyo artículo 29 sobre salud y seguridad en el trabajo expresa:

- 1. Los Estados miembros deberán elaborar una política nacional sobre salud y seguridad en el trabajo, y promulgarán y harán cumplir la legislación necesaria para proteger la salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente de trabajo.*
- 2. Los empleadores deberán proporcionar un entorno de trabajo sano y seguro y los trabajadores deben realizar su trabajo de conformidad con las normas y reglamentos de salud y seguridad en el trabajo.*

En 1996, los Ministros de Trabajo formularon un modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” basado en un proyecto de cooperación técnica con la OIT. Dicho modelo contempla aspectos técnicos y jurídicos y está compuesto por doce partes (que contienen 76 secciones) y dos apéndices:

- 1) *Preliminar*
- 2) *Aplicación*
- 3) *Registro de establecimientos industriales y minas*
- 4) *Administración*
- 5) *Requerimientos generales de salud y seguridad en el trabajo*
- 6) *Derechos de los empresarios, trabajadores y otras personas*
- 7) *Productos químicos peligrosos, agentes físicos y agentes biológicos*
- 8) *Representantes de la empresa y comisiones de seguridad y salud*
- 9) *Avisos*
- 10) *Ejecución*
- 11) *De los delitos y las penas*
- 12) *Reglamentos*

Apéndices

- 1) *Lista de enfermedades profesionales.*
- 2) *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, OIT, 1996.*

SICA

La “Agenda Estratégica Regional para Asuntos Laborales y de Trabajo del Sistema de la Integración Centroamericana” fue suscripta el 5 de abril de 2013 por el Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana en el ámbito de la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA, la cual es la Secretaría General del área o Subsistema Social del SICA).

La prioridad 2 de la agenda establece: *“Aumentar la cobertura, la eficacia y la sostenibilidad de la protección social”* y dos resultados esperados: *“2.1. Los Estados identifican tripartitamente y desarrollan políticas que aseguren un piso de protección social para todos sus ciudadanos, tomando como referencia la iniciativa adoptada por la ONU en el 2009”* y *“2.2. Los Estados adoptan medidas para mejorar la salud y la seguridad en el trabajo como factor clave para el aumento de la productividad y de las condiciones laborales”*.

El punto 3 de la citada agenda prevé *“Coordinación y seguimiento. El Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, miembros del SICA, con apoyo técnico de la OIT, definirá un plan de acción de la presente Agenda incluyendo un mecanismo de seguimiento y monitoreo. Se procurará gestionar recursos de la cooperación internacional, tanto por medio de la OIT y el SISCA, para el apoyo a la ejecución de dicho plan”*.

ALBA-TCP

Los Presidentes de Venezuela, Bolivia y Cuba suscribieron el Acuerdo para la construcción de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y los Tratados de Comercio entre los Pueblos (TCP) de estos tres países (La Habana, 29 de abril de 2006).

La ALBA-TCP definida como una plataforma de integración de los países de América Latina y el Caribe, actualmente está integrada por: Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Mancomunidad de Dominica, Antigua y Barbuda, Ecuador, Santa Lucía y San Vicente y Las Granadinas.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la ALBA – TCP, en ocasión de la VII Cumbre en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, el 17 de octubre de 2009, definieron los Principios Fundamentales que regirán el Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP), entre otros cabe destacar: *“20. Protección de los derechos de los trabajadores y los derechos de*

los pueblos indígenas. Promoción de la vigencia plena de los mismos y la sanción a la empresa y no al país que los incumple”.

En el marco de la III reunión del Consejo Ministerial del área Social del ALBA-TCP, 19 de marzo de 2011, entre otros puntos, se trató respecto del Área Trabajo:

- *Empresa Grannacional de Seguridad Social y Laboral.*
- *Políticas, Programas y Proyectos para generar y mantener empleo digno para sectores prioritarios.*
- *Promoción de Políticas, Programas y Proyectos sobre certificación de competencias laborales.*

Y se acordó:

- *Realizar a nivel ministerial Talleres de intercambio de experiencias para la identificación y coordinación de proyectos.*
- *Impulsar el desarrollo del Observatorio Laboral del ALBA.*
- *Contar con un sistema de Bases de datos que reúna información detallada, oportuna y relevante de los Países Miembros del ALBA en materia sociolaboral.*
- *Conocer la evolución y tendencias del mercado laboral.*
- *Conocer las normas nacionales vigentes en materia laboral.*
- *Conocer los principales programas de empleo que vienen ejecutando los Ministerios de Trabajo.*
- *Conocer las características y tendencias de las ofertas de empleo.*
- *Consolidar e impulsar la Empresa Grannacional de Seguridad Social y Laboral.*
- *Acceso a las prestaciones de la jubilación de los trabajadores migrantes, consolidando los aportes realizados en otros países del ALBA.*
- *Diseñar y ejecutar un programa para certificación de competencias laborales.*
- *Creación del Consejo Multilateral de Empleo con el objetivo de generar políticas de empleo.*

Ese mismo marzo 2011 Correo del Alba publica una reseña:

Protección de los Derechos de los Trabajadores

Se incentiva el diseño e impulso de Programas vinculados a los temas laborales y de seguridad social de los pueblos del ALBA, donde se incluye:

1. *La Certificación de Competencias Laborales del ALBA-TCP, para la dignificación del empleo para los sectores prioritarios.*
2. *Construcción de una Declaración Sociolaboral del ALBA-TCP, que contemple la Creación de un Observatorio Sociolaboral.*
3. *Migración Laboral con una agenda de posiciones comunes en el ámbito interno y multilateral.*
4. *Fortalecimiento Legal e Institucional de los Ministerios responsables de Trabajo y la Seguridad Social*
5. *Libre movilidad de las personas para el ejercicio laboral intra ALBA, como derecho primordial.*

ÁREA DE TRABAJO Y EMPLEO

- *Realizar a nivel ministerial Talleres de intercambio de experiencias para la identificación y coordinación de proyectos.*
- *Consolidar e impulsar la Empresa Grannacional de Seguridad Social y Laboral.*

Otras experiencias internacionales y regionales

NAFTA²⁴

²⁴ A posteriori se firmó el T-MEC

México, Estados Unidos de América (USA) y Canadá firmaron el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) como uno de los acuerdos complementarios al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (North American Free Trade Agreement, NAFTA) el 14 de septiembre de 1993. El Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 1994. El TLCAN - NAFTA (firmado el 17 de diciembre de 1992) en el décimo párrafo de su preámbulo establece *“crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios”* y en su último párrafo (15º) *“proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores”* (NAFTA 1992).

El ACLAN fue el primer acuerdo internacional sobre asuntos laborales ligado a un tratado de libre comercio, prevé que los países miembros garanticen la aplicación efectiva de sus leyes y normas laborales internas, tanto actuales como futuras, sin interferir con el funcionamiento soberano de los diferentes sistemas laborales nacionales. Por otra parte, la Comisión para la Cooperación Laboral es un organismo creado bajo los auspicios del ACLAN, integrada por un Consejo Ministerial, encargado de la formulación de políticas y de la toma de decisiones, en el que participan los ministros del trabajo de cada nación; y por un Secretariado trinacional que brinda apoyo al Consejo, a los Comités Evaluadores de Expertos y a los Paneles Arbitrales que establezca el Consejo en los términos del Acuerdo. La Comisión colabora estrechamente con las Oficinas Administrativas Nacionales, creadas para la aplicación del acuerdo.

Entre otros objetivos establecidos en el artículo 1º del ACLAN, cabe señalar:

1. *mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en territorio de cada una de las Partes;*
2. *promover al máximo los principios laborales establecidos en el Anexo 1 del acuerdo;*

Dicho anexo prevé dos principios laborales (*“lineamientos que las Partes se comprometen a promover, bajo las condiciones que establezca su legislación interna, sin que constituyan normas comunes mínimas para dicha legislación. Su propósito es delimitar áreas amplias de atención en que las Partes han desarrollado, cada una a su manera, leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas que protegen los derechos y los intereses de sus respectivas fuerzas de trabajo”*) vinculados a la salud y seguridad en el trabajo:

“9. Prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales. La prescripción y aplicación de normas que minimicen las causas de lesiones y enfermedades ocupacionales” y

“10. Indemnización en los casos de lesiones de trabajo o enfermedades ocupacionales. El establecimiento de un sistema que prevea beneficios y compensaciones para los trabajadores o para quienes dependen de ellos en caso de lesiones ocupacionales, accidentes o muerte surgidos durante el trabajo, en conexión u ocurridos con motivo del mismo”.

En síntesis, los aspectos centrales del ACLAN son:

- Compromiso de aplicar efectivamente la propia legislación laboral por parte de las autoridades nacionales competentes y transparencia en la administración de la legislación laboral.
- Se identificaron once principios laborales comunes a promover y respetar. No se crearon normas nuevas. Se reconoce explícitamente el derecho de cada Parte para establecer sus propias normas laborales. No se homologan legislaciones. El Consejo de Ministros es la máxima autoridad. No instituyó autoridades supranacionales. No se revisan fallos internos ni asuntos *sub judice* (pendientes de resolución).

Si bien no contempla una normativa supranacional, prevé que los países miembros garanticen la aplicación efectiva de sus leyes y normas laborales internas, tanto actuales como futuras.

UNION EUROPEA

Directiva del Consejo 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo

(directiva marco), y sus directivas específicas. La estructura de esta directiva, más conocida como Directiva Marco Europea sobre seguridad y salud en el trabajo, es:²⁵

- En la Sección 1 se establecen las Disposiciones generales (artículos 1 al 4: objeto, ámbito de aplicación, definiciones y adopción de disposiciones).
- La Sección 2 aborda las Obligaciones de los empresarios -arts. 5 al 12- y dispone garantías, medidas y principios generales de prevención; la designación de los Servicios de protección y de prevención; las acciones de Primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación de los trabajadores ante riesgo grave e inminente; otras obligaciones; la información, consulta, participación y formación de los trabajadores.
- En la Sección 3 se establecen las Obligaciones de los trabajadores. (Art. 13).
- La Sección 4 abarca disposiciones varias -Arts. 14 al 19- tales como Vigilancia de la salud, Grupos expuestos a riesgos, Directivas específicas: Modificaciones, Alcance general, Comité, Disposiciones finales y Destinatarios.

Por último, la Directiva mediante un Anexo establece un listado de los ámbitos contemplados en el apartado 1 del artículo 16:

- Lugares de trabajo,
- Equipos de trabajo,
- Equipos de protección individual,
- Trabajos con equipos provistos de pantalla de visualización,
- Manipulación de cargas pesadas que entrañen riesgos lumbares,
- Obras temporales y móviles,
- Pesca y agricultura.

IV. Derechos humanos y cláusulas democráticas

A la par de considerar, desde una óptica superadora, a los derechos laborales como derechos humanos, debemos destacar que todos los procesos de integración latinoamericana han incorporado declaraciones referidas a derechos humanos y cláusulas democráticas en sus protocolos, según el detalle siguiente:²⁶

Proceso	Derechos Humanos	Cláusula Democrática
Mercado Común Centroamericano (MCCA)	Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos. Sistema de la Integración Centroamericana. (1991) Art. 3.	Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (1995)
Acuerdo de Integración Subregional Andino (luego CAN)	Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2002)	Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia". (2000)

²⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1989L0391:20081211:ES:PDF>
 Los países de la Unión Europea (UE 27) son: Alemania, Bélgica, Croacia, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Malta, Polonia, República Checa, Austria, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Italia, Lituania, Portugal y Rumania.

²⁶ Se obvia mencionar a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), dado que sus acuerdos carecen de dichos institutos protectores laborales.

Asociación de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA, luego CARICOM)	Charter of Civil Society for the Caribbean Community (1992). Article II: Respect for Fundamental Human Rights and Freedoms.	Charter of Civil Society for the Caribbean Community (1992). Article VI: Political Rights.
Mercado Común del Sur (Mercosur)	Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR (20 de junio de 2005).	Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. (24 de julio de 1998).
Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)	Resolución sobre la Reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (2013)	Declaración de Apoyo al Proceso de Transformaciones en Democracia de Bolivia (2008) y sobre Honduras (2009)
Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)	La Declaración de la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR (2012) en su punto 38 expresa "Su satisfacción por la creación del Grupo de Trabajo para estudiar una propuesta para el tratamiento y promoción de los Derechos Humanos en UNASUR".	Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo sobre Compromiso con la Democracia (26 de noviembre de 2010). Se aplica en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos de los Estados Miembros.
Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)	Declaración de Caracas (2011) puntos 11 y 23.	Declaración Especial sobre la Defensa de la Democracia y el Orden Constitucional (2011).
Alianza del Pacífico	Artículo 2 - Democracia y Estado de Derecho. Las Partes establecen como requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico los siguientes: ...c. la protección, la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.	Artículo 2 - Democracia y Estado de Derecho. Las Partes establecen como requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico los siguientes: a. la vigencia del Estado de Derecho, de la Democracia y de los respectivos órdenes constitucionales.

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su artículo 7° numeral b) establece: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ... La seguridad y la higiene en el trabajo"*.

V. Estudio comparado de los instrumentos de salud y seguridad en el trabajo

Tema / Aspecto	CAN	CARICOM	MERCOSUR	UE
Objeto	Artículo 2	Sección 1	Artículo 25 p. 1	Artículo 1
Ambito de aplicación	Artículo 3	Parte II	Artículo 25 p. 1	Artículo 2
Definiciones	Artículo 1	Parte I	---	Artículo 3
Adopción de disposiciones por los Estados Miembros	Artículos 4 y 6 al 10	Partes III y IV	Artículo 25 p. 2, 5 y 6	Artículo 4
Obligaciones de los empresarios	Artículos 11 a 17	Parte VI	---	Artículo 5
Garantías, medidas y principios generales de prevención	---	Parte V	Artículo 25 p. 7 y 8	Artículo 6
Servicios de protección y de prevención	Artículo 5	---	Artículo 25 p. 13	Artículo 7
Principios particulares de protección ²⁷	---	Partes VII y IX	Artículo 25 p. 9	Artículos 8 a 12
Derechos de los trabajadores	Artículos 18 a 23	Partes VI y VIII	Artículo 25 p. 11 y 12	---
Obligaciones de los trabajadores	Artículo 24	---	---	Artículo 13
Vigilancia de la salud	---	---	---	Artículo 14
Grupos expuestos a riesgos	Artículos 25 a 30	---	---	Artículo 15
Sanciones	Artículos 31 y 32	Parte XI	---	---
Autoridades	Artículos 33 y 35	Partes X y XII	Artículo 25 p. 3 y 4	---
Disposiciones varias ²⁸	Finales y transitorias	Apéndices 1 y 2	Artículo 25 p. 10 (Multinacionales)	Artículos 16 a 19

²⁷ Primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación de trabajadores ante riesgo grave e inminente; información, consulta, participación y formación de los trabajadores.

²⁸ Directivas específicas: Modificaciones, alcance general, Comité, disposiciones finales y destinatarios. Lugares y equipos de trabajo, Equipos de protección individual, Trabajos con equipos provistos de pantalla de visualización, Manipulación de cargas pesadas, Obras, Pesca y agricultura.

VI. Hallazgos

Respecto de los principios y normas consagrados en los convenios de la OIT, en particular en los convenios relevantes en materia de salud y seguridad en el trabajo, cabe señalar:²⁹

- Ningún país de América Latina y el Caribe ratificó la totalidad de los convenios relevantes de la OIT y su Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (P2002).
- Dos países ratificaron el P2002 (Argentina y El Salvador)
- 11 países ratificaron el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155): Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Brasil, Cuba, El Salvador, Granada, Guyana, México, Uruguay y Venezuela.
- 7 países ratificaron el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161): Antigua y Barbuda, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México y Uruguay.
- 3 países ratificaron el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187): Argentina, Chile y Cuba.

Para mejorar la cuantificación de los resultados de estos hallazgos y con arreglo a los indicadores propuestos por OIT (número de países ratificantes / número total de países, OIT, 2010) respecto de los 33 países que integran la CELAC, tenemos:

- Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981: 6,06%
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155): 33,33%
- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187): 9,09%

Por otra parte, y respecto de la cuestión normativa, desde el enfoque constructivista lo importante es tratar de construir una acción entre la realidad y la norma.

A tal efecto, para analizar la realidad desde el punto de vista metodológico, seguimos a Fontes lunes al resumir y clasificar las cuestiones clave de seguridad y salud en el trabajo, políticas y desafíos con que se enfrenta la región:

En relación con el mercado laboral • Alto desempleo y subempleo • Sindicatos “débiles”³⁰ y no representativos • Segmentación de género	En relación con las condiciones de trabajo • Largas horas de trabajo • Maquinaria y equipos inadecuados • Equipos inadecuados de seguridad • Clima y geografía
En relación con la organización social del trabajo	Otras cuestiones y desafíos • Importancia económica de las industrias de alto riesgo

²⁹ <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12001:0::NO::>, Fecha: 10/03/2014

³⁰ Nota del autor: Este adjetivo es discutible.

• Predominancia de pequeñas y medianas empresas • Gran sector informal En relación con la fuerza laboral • Bajos tasas de alfabetización • Bajo nivel de aptitudes • “Feminización” de la fuerza laboral • Condiciones de salud inadecuadas	• Normas laborales y comerciales • Reglamentación y mecanismos e incentivos • inadecuados • Falta de preparación en medicina ocupacional e higiene industrial • Organización institucional
--	--

VII. Propuestas

Hemos visto que la consulta previa sobre la hoja de ruta estaba direccionada hacia una propuesta de elaborar una "Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo" (mayo 2012).³¹

La idea de dicha estrategia se fundamentaba en *“que la promoción de inversiones de calidad social entre la UE y los países de América Latina y el Caribe se refiere a garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables. De esta forma, no basta solo con promover la generación de empleo, sino también atender de manera prioritaria las condiciones en que este empleo se lleva a cabo, generando una propuesta integral que pone en práctica los valores y principios compartidos en la comunidad CELAC-UE respecto al desarrollo humano. En este sentido, el establecimiento, fusión o adquisición de empresas en ambos continentes debe estar regido por los principios contenidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que deben ser refrendados y especificados para el caso eurolatinoamericano y caribeño a través de un instrumento ad hoc”*.

Asimismo la propuesta para el Plan de Acción sostenía:

5-a) Elaborar una "Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo"

- Se propone la instauración de un grupo de trabajo técnico destinado a elaborar una estrategia CELAC-UE que permita la creación de una instancia permanente de intercambios de información estadística, de metodologías y procedimientos inspectivos, así como de experiencias relevantes y buenas prácticas en seguridad y salud de los trabajadores; el otorgamiento de cooperación y asistencia técnica recíproca y la formulación de investigaciones conjuntas.

El trabajo de elaboración de esta estrategia podrá contar con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo y la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus contrapartes en las subregiones latinoamericanas y caribeña o aquellas que se determine al interior de CELAC”.

³¹ Entre otros antecedentes la propuesta sostenía que “Existen diversos elementos de la seguridad humana que son urgentes de abordar en el diálogo birregional, más allá de la discusión aún abierta sobre el significado del concepto general” y “Para el espacio CELAC-UE habría cinco áreas de esta perspectiva de seguridad integral donde es posible avanzar en propuestas concretas. Estas se refieren a sus dimensiones pública, alimentaria, ambiental social y laboral”.

A posteriori se recibe una consulta sobre la propuesta de una hoja de ruta sobre Salud y Seguridad en el Trabajo para América Latina y el Caribe y la Unión Europea, cuyo párrafo en cuestión expresaba: “Preparar una Hoja de Ruta de la Seguridad y Salud en el Trabajo para América Latina, el Caribe y la Unión Europea. El desarrollo de este plan de trabajo podría ser apoyado por la OIT con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus homólogos de los países de América Latina y el Caribe, subregiones o los determinados por la CELAC”.

Al respecto se consideró oportuno apoyar el párrafo propuesto sin perjuicio de fijar una agenda mínima para orientar dicha “Hoja de Ruta” que considere inicialmente cuáles son los puntos o denominador común en materia de seguridad y salud en el trabajo, existentes tanto en América Latina y el Caribe, como en la Unión Europea, en los aspectos normativos y operativos, tales como:

Plano normativo

- *Directiva del Consejo 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (directiva marco), y sus directivas específicas;*
- *Decisión 584/04 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que adopta el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sustituye la decisión 547;*
- *Modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” aprobado en 1996 por los Ministros de Trabajo de la CARICOM, basado en un proyecto de cooperación técnica con la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*
- *Proyecto de Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo del MERCOSUR.*
- *Otras experiencia subregionales impulsadas por la OIT.*

Plano operativo

- *“Estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012)” y su revisión intermedia, UE.*
- *“Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013”.*
- *“Estrategia Sindical en Salud Laboral para las Américas”, Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA)”.*

Contenidos mínimos basados en los principios y normas de los Convenios de la OIT en materia de salud y seguridad en el trabajo.

De lo expuesto precedentemente, el desarrollo de una "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo" debe ser abordada desde la especificidad propia de las relaciones laborales que propicie el diálogo social junto a los actores sociales del mundo del trabajo.

Entre otros contenidos mínimos para la hoja de ruta proponemos:

1. Formular e implementar una política nacional de salud y seguridad en el trabajo, bajo el enfoque estratégico que establezca un sistema y un programa nacional.
2. Fomentar espacios de consulta tripartita en los que participen activamente los representantes de las organizaciones de trabajadores, de empleadores y del sector gobierno.

3. Realizar actividades de información, asesoramiento y formación para fortalecer la toma de conciencia en materia de derechos y obligaciones de salud y seguridad en el trabajo.
4. Promover la implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en los lugares y ambientes de trabajo y la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención.
5. Fortalecer los servicios de inspección de salud y seguridad en el trabajo.
6. Constituir servicios de salud y seguridad en el trabajo, que gocen de plena independencia profesional, tanto respecto del empleador como de los trabajadores y de sus representantes.
7. Dotar de procedimientos de recopilación y análisis de los datos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
8. Definir mecanismos regionales de cooperación horizontal para el intercambio de experiencias.
9. Brindar apoyo para mejorar las condiciones en las micro, pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal.
10. Revisar periódicamente los principios enunciados en esta hoja de ruta.

VIII. Conclusiones

A partir de la propuesta enunciada, las conclusiones son:

- 1) Sin perjuicio de los contenidos propuestos para la Hoja de Ruta, se debe prestar especial atención a los regímenes de “reparación” de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (prestaciones, tipo de seguro, sistemas de la seguridad social).
- 2) Respecto del estudio comparado y sistematización de los instrumentos analizados sobre el piso mínimo de derechos de los trabajadores en la región, no se puede soslayar la situación de las colonias y territorios no metropolitanos.³²

IX. Bibliografía

- Acuerdo de Cartagena, (1969), Acuerdo de Integración Subregional Andino, adoptado el 26 de mayo de 1969.
- Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), <http://www.alba-tcp.org/content/alba-tcp>
- Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas: Carta Sociolaboral y Manifiesto de La Habana, <http://www.alal.com.br>
- Cáceres, Laura Cáceres y San Juan, Claudio (2012), Derecho social europeo: salud y seguridad de los trabajadores, artículo en la Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social, Julio 2012 – N° 14, pág. 1218, Abeledo Perrot S.A.

³² Declaración II Cumbre CELAC, párrafo 38 “Reiteramos el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y, al tomar nota de las resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, reiteramos que es asunto de interés de CELAC” y ss. 39 y 40.

- CELAC, documentos oficiales y otros en <http://celac.cubaminrex.cu/es>
- CELAC, Datos socioeconómicos y demográficos, en http://celac.cubaminrex.cu/sites/default/files/ficheros/estados_miembros_celac_datos_espanol.pdf
- Comisión para la Cooperación Laboral, http://sp.naalc.org/commission_es.htm
- Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas –CSA- (2012), Estrategia Sindical en Salud Laboral para las Américas.
- Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, (2013), Agenda Estratégica Regional para Asuntos Laborales y de Trabajo, Secretaría de la Integración Social Centroamericana.
- Correo del Alba: publicación de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia, marzo 2011.
- EuroLat, (2013), Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, Reunión de Mesa Directiva Ampliada del Componente Latinoamericano, Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”, Serie Europa 19, El Salvador.
- Fontes lunes, Roberto (2001), Seguridad y salud en el trabajo en América Latina y el Caribe: Análisis, temas y recomendaciones de política, Banco Interamericano de Desarrollo.
- Millet, Montserrat, (2001), La regulación del comercio internacional: del GATT a la OMC, La Caixa.
- OISS, (2010), Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2013.
- OIT, (2010), Plan de acción 2010-2016 para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (Convenio núm. 155, su Protocolo de 2002, y Convenio núm. 187).
- OIT, (2006), Trabajo Decente en las Américas: una agenda hemisférica 2006-2015, Informe del Director General, XVI Reunión Regional Americana, Brasilia.
- San Juan, Claudio (2011), La salud y seguridad de los trabajadores en los procesos de integración regional: el caso MERCOSUR, tesis de maestría.
- San Juan, Claudio (2013), Una aproximación a los sistemas de salud y seguridad de los trabajadores en los países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), artículo en Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social, octubre 2013 – N° 19, Abeledo Perrot S.A.
- Unión Europea (UE), Estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo 2007-2012 y su revisión intermedia.
- UE, Servicio de Acción Exterior: http://eeas.europa.eu/la/summits/2013/index_es.htm

Integración y Desarrollo. Plan de Acción CELAC 2015³³

La CELAC, integrada por los 33 Estados Soberanos de América Latina y el Caribe, es un mecanismo representativo de concertación política y cooperación para garantizar la unidad de la región. Este año se realizará la II Cumbre CELAC - UE en Bruselas con el compromiso de desarrollar una hoja de ruta para proteger y fomentar la seguridad y salud de los trabajadores en ambas regiones.

La CELAC fue constituida el 23 de febrero de 2010 luego del proceso de convergencia del Grupo de Río y de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo. La CELAC se pone en funcionamiento en 2011 como un “Mecanismo representativo de concertación política, cooperación e integración de los Estados Latinoamericanos y Caribeños y como un espacio común que garantice la unidad y la integración de nuestra región” (Artículo 31 de la Declaración de Caracas).

En el marco de la Cumbre 2013 UE - CELAC, el 27 de enero, los mandatarios aprobaron la Declaración de Santiago, cuyo párrafo 33 expresa: “Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”, en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”.

En este contexto resulta expectante la continuidad de las labores de la CELAC respecto a las cuestiones sociolaborales, visto el grado de compromiso expresado en la citada declaración.

En el marco del proceso preparatorio de la II Cumbre CELAC-UE, a celebrar- se en Bruselas, en 2015, iniciamos los contactos con los Coordinadores Nacionales del Diálogo CELAC-UE y de la Fundación EULAC, con vistas a la presentación de una serie de aportes para al desarrollo de una “Hoja de Ruta”.

Dichos aportes surgen de una serie de contenidos mínimos basados en los principios y normas de los Convenios de la OIT en materia de salud y seguridad en el trabajo y del estudio comparado entre los diversos instrumentos regionales (MERCOSUR, CAN, CARICOM), pues el desarrollo de una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo” debe ser abordada desde la especificidad propia de las relaciones laborales que propicie el diálogo social junto a los actores sociales del mundo del trabajo.

En el punto VII del capítulo anterior hemos propuesto diez puntos para la hoja de ruta.

Como ya vimos, la CELAC está integrada por los 33 Estados Soberanos de América Latina y el Caribe.

A los efectos prácticos compartimos las subregiones, con arreglo a los establecido por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS):

- Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

³³ Publicado en Revista Ahora, Enero – Febrero 2015, Año VI, N° 33, páginas 66 y 67, <https://www.cas-seguridad.org.ar/revistadigital33/>

- Cono Sur: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
- América del Norte y el Caribe Anglo: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Dominica, Grenada, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago.
- México y el Caribe Latino: Cuba, Guadalupe, Haití, México y República Dominicana.

La 1ª Cumbre UE-CELAC / 7ª Cumbre UE-ALC abordó una Alianza para el Desarrollo Sostenible basada en la Promoción de Inversiones de Calidad Social y Ambiental.

CELAC. Plan de Acción 2015

III Cumbre de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños en Costa Rica. Se aprobaron la Declaración Política de Belén y un Plan de Acción para el 2015

Los días 28 y 29 de enero se realizó la III Cumbre de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de la CELAC, en Costa Rica. En la misma se aprobaron una Declaración Política conjunta (Declaración Política de Belén), un Plan de Acción de la CELAC 2015 y 25 Declaraciones Especiales. De los 94 puntos de la Declaración Política de Belén, destacamos: “8. Propiciar la generación de oportunidades de empleo y trabajo decente y productivo, en el marco de un crecimiento con inclusión social, como condiciones necesarias para salir de la pobreza y disminuir la desigualdad en la región”.

Asimismo del “Plan de Acción de la CELAC 2015” reproducimos el capítulo trabajo:

1. Avalar la creación del eje sectorial de Trabajo CELAC, cuya propuesta fue presentada en la Reunión de Ministros de Trabajo de la Comunidad, que tuvo lugar en Lima, Perú el 14 de octubre de 2014, al margen de la XVIII Reunión Americana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
2. En este contexto, realizar la I reunión del grupo de trabajo CELAC en materia de Trabajo durante el primer semestre del 2015 para elaborar un Plan de Acción CELAC en esa materia, en sede a definir.
3. Reiterar la necesidad de realizar un estudio sobre los mecanismos existentes para fortalecer las competencias laborales y de certificación, especialmente en el segmento de la población joven, así como la mejora de la oferta y calidad de enseñanza técnica y profesional, conforme a los requerimientos productivos de cada país y sub-región, a partir de sus estrategias nacionales de desarrollo productivo e industrial.

CELAC aplaza su agenda sobre Trabajo Decente

La Declaración de Lima (*) trajo aparejada la postergación de la Cumbre Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) – Unión Europea (UE) prevista para octubre 2017 y la **VI Cumbre CELAC** que debía realizarse bajo la Presidencia Pro Témpore de El Salvador.

Estas circunstancias también ocasionaron el desplazamiento de los temas laborales en general y de la salud y seguridad en el trabajo en particular.

En lugar de la **III Cumbre CELAC - UE**, se planificó una reunión de cancilleres en Bruselas, a realizarse los días 16 y 17 de julio de 2018.

(*) *La Declaración de Lima fue firmada por los cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, reunidos en la ciudad de Lima, el día 8 de agosto de 2017.*

La II Reunión de Cancilleres de la UE y CELAC se compromete en la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los ministros de Asuntos Exteriores de la UE y CELAC se reunieron los días 16 y 17 de julio de 2018 en Bruselas y adoptaron la declaración «**Construyendo puentes y reforzando nuestra asociación para afrontar los desafíos globales**», <http://www.consilium.europa.eu/media/36188/declaration-es.pdf>

La reunión de cancilleres no se abocó, entre otros temas, al tratamiento de la Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, conforme lo previsto en el Plan de Actuación UE – CELAC 2015: **Actividades e iniciativas de cooperación i. Elaborar una «Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo»**, teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas de cada país. El desarrollo de este plan de trabajo podría recibir apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y de sus organismos homólogos de las subregiones de América Latina y el Caribe, o los que determine la CELAC y **Resultados previstos o. Creación de un grupo de trabajo técnico para elaborar una Hoja de Ruta CELAC-UE destinada a la creación de intercambios permanentes de datos estadísticos, metodologías y procedimientos de investigación, así como de experiencias pertinentes y mejores prácticas en relación con la salud y la seguridad de los trabajadores, con arreglo al Programa sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo y el medio ambiente de la OIT (SafeWork), así como a la cooperación recíproca y asistencia técnica mutua y a la formulación de investigación conjunta.**

Hacia la III Cumbre CELAC - UE 2017 y la Hoja de Ruta sobre Salud y Seguridad de los Trabajadores³⁴

La III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC³⁵ - UE, se celebrará en el segundo semestre de 2017 en El Salvador.

Cabe recordar que en la I Cumbre 2013 UE - CELAC, los mandatarios aprobaron la Declaración de Santiago, cuyo párrafo 33 expresó: *“Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una «Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”*.³⁶

Asimismo, en la II Cumbre CELAC-UE, celebrada en Bruselas, los días 10 y 11 de junio 2015, se reiteró el compromiso de elaborar una *“Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”*, como una de las actividades e iniciativas de cooperación vinculadas al tema “5. Educación y empleo para fomentar la integración y cohesión sociales”, del “Plan de Actuación 2015 – 2017 UE-CELAC”:

- i. *Elaborar una «Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas de cada país. El desarrollo de este plan de trabajo podría recibir apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y de sus organismos homólogos de las subregiones de América Latina y el Caribe, o los que determine la CELAC.*

La actividad establece como resultados previstos:

- o. *Creación de un grupo de trabajo técnico para elaborar una Hoja de Ruta CELAC-UE destinada a la creación de intercambios permanentes de datos estadísticos, metodologías y procedimientos de investigación, así como de experiencias pertinentes y mejores prácticas en relación con la salud y la seguridad de los trabajadores, con arreglo al Programa sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo y el medio ambiente de la OIT (SafeWork), así como a la cooperación recíproca y asistencia técnica mutua y a la formulación de investigación conjunta.*

En tal sentido resulta central relevar la contribución de los actores sociales en la elaboración de la hoja de ruta: la Cumbre Sindical ALC-UE, realizada el 4 y 5 de mayo de 2010 en Madrid y el punto 17 de su documento “Llamamiento a los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina y Caribe”:

La Cumbre Sindical reclama a los gobiernos que impulsen legislaciones destinadas a promover el empleo decente para los jóvenes, conseguir la igualdad laboral de hombres y mujeres, tanto en materia salarial como de condiciones de trabajo, así como de fomento del

³⁴ Artículo publicado en RELATS (2017), <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan11.pdf>

³⁵ La CELAC está integrada por los 33 Estados Soberanos de América Latina y el Caribe.

³⁶ Al respecto ver “Aportes para el desarrollo de una hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, San Juan, Claudio (2015).

acceso de las mujeres a las responsabilidades y cargos de las empresas y de la administración pública e instituciones. Han sido importantes los avances verificados a través de la aprobación del Acuerdo Iberoamericano sobre Seguridad Social e instamos a que se extienda a otros países europeos no ibéricos. Igualmente solicitamos que se adopte el mismo criterio con relación a la Estrategia Iberoamericana de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Este reclamo no fue tenido en cuenta en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno UE-ALC 2010, cuyo plan de acción Madrid 2010-2012, "Hacia una nueva fase de la asociación birregional: Innovación y tecnología para el desarrollo sostenible y la integración social" solo enuncia fomentar un *"acceso más fácil al empleo, un trabajo decente, digno y productivo"*.

Así las cosas, los 6° y 7° Encuentros Sindicales ALC-UE (2013 y 2015) no mencionaron el tema.

No obstante, el sector gubernamental al recabar las opiniones sobre el proyecto del "Plan de Acción 2013 – 2015 UE-CELAC" (mayo 2012) planteó una estrategia:

5) Seguridad Laboral

Un elemento relacionado a la promoción de inversiones de calidad social entre la UE y los países de América Latina y el Caribe se refiere a garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables.

De esta forma, no basta solo con promover la generación de empleo, sino también atender de manera prioritaria las condiciones en que este empleo se lleva a cabo, generando una propuesta integral que pone en práctica los valores y principios compartidos en la comunidad CELAC-UE respecto al desarrollo humano.

En este sentido, el establecimiento, fusión o adquisición de empresas en ambos continentes debe estar regido por los principios contenidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que deben ser refrendados y especificados para el caso eurolatinoamericano y caribeño a través de un instrumento ad hoc.

Propuesta para el Plan de Acción:

5-a) Elaborar una "Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo"

- Se propone la instauración de un grupo de trabajo técnico destinado a elaborar una estrategia CELAC-UE que permita la creación de una instancia permanente de intercambios de información estadística, de metodologías y procedimientos inspectivos, así como de experiencias relevantes y buenas prácticas en seguridad y salud de los trabajadores; el otorgamiento de cooperación y asistencia técnica recíproca y la formulación de investigaciones conjuntas.

El trabajo de elaboración de esta estrategia podrá contar con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo y la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus contrapartes en las subregiones latinoamericanas y caribeña o aquellas que se determine al interior de CELAC.

Qué hay de nuevo?

Visto el tiempo transcurrido y el enfoque adoptado resulta oportuno conocer cuáles fueron las novedades para el periodo 2013 – 2016:

Desde el sector gobierno:

- El "Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014 - 2020"

- El “Plan de Acción de la Agenda Estratégica Regional para Asuntos Laborales y de Trabajo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 2014
- La “Declaración sobre lugares de trabajo seguros y saludables del G20”, 2014
- El “Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR”, 2015
- La “Declaración Sociolaboral del MERCOSUR”, 2015.
- La conformación del “Grupo Técnico Laboral” de la Alianza del Pacífico y los mandatos de la “Declaración de Puerto Varas”, 2016

Desde el sector sindical bi-regional, destacamos:

- La “Declaración sobre las negociaciones entre la UE y el MERCOSUR”, de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) Confederación Europea de Sindicatos (CES), realizada en Ginebra, el 3 de junio de 2016.

A la par de antecedentes tales como:

- La “Estrategia Sindical en Salud Laboral para las Américas”, 2012 de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA), presentada como respuesta a la aplicación del modelo neoliberal y el impacto de la crisis, y
- La “Plataforma de Desarrollo de las Américas”, 2014 de la CSA.

Contenidos mínimos "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo"

Resumiendo, los contenidos mínimos de la hoja de ruta propuestos son:

1. Formular e implementar una política nacional de salud y seguridad en el trabajo.
2. Fomentar espacios de consulta tripartita.
3. Realizar actividades de información, asesoramiento y formación.
4. Promover la implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
5. Fortalecer los servicios de inspección de salud y seguridad en el trabajo.
6. Constituir servicios de salud y seguridad en el trabajo.
7. Dotar de procedimientos de recopilación y análisis de los datos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
8. Definir mecanismos regionales de cooperación horizontal para el intercambio de experiencias.
9. Brindar apoyo para mejorar las condiciones en las micro, pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal.
10. Revisar periódicamente los principios enunciados en esta hoja de ruta.

Declaración 2023 de la CELAC Social

La VII Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, se reunió el 24 de enero de 2023. La Declaración de Buenos Aires en su párrafo 16 expresó “Saludamos el relanzamiento del Grupo de Trabajo en materia laboral de la CELAC como una instancia de concertación y convergencia basada en el diálogo social amplio tripartito institucionalizado de carácter permanente y de naturaleza abierta”, pero no profundizó en cuestiones laborales.³⁷

Luego de ocho años se retoma la cuestión de seguridad y salud en el trabajo, la Declaración 2023 de la CELAC Social, suscripta por fuerzas políticas, centrales sindicales, organizaciones y movimientos sociales, en el marco de la VII Cumbre CELAC expresó: *“Con base en los compromisos adoptados en la resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT, relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, solicitamos a los jefes y las jefas de Estado de la CELAC que promuevan la elaboración de una hoja de ruta de América Latina y el Caribe sobre Seguridad y Salud en el trabajo y la creación de un grupo de trabajo técnico para el diseño de la hoja de ruta”*.³⁸

³⁷ https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/declaracion_de_buenos_aires_-_version_final.pdf

³⁸ <https://ctaa.org.ar/wp-content/uploads/2023/01/Declaracion-Cumbre-CELAC-2023-1.pdf>

No arranca? la CELAC aplaza de su agenda el eje sectorial trabajo³⁹

A seis años de la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y en oportunidad de su III Cumbre, el Plan de Acción 2015 avaló la creación del eje sectorial de Trabajo.⁴⁰

La Declaración de Tegucigalpa, suscripta con fecha 9 de abril de 2015, en la IX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, en Tegucigalpa, Honduras, no aborda el eje sectorial trabajo.⁴¹

Estas circunstancias plantean el desafío de evitar el desplazamiento de los temas laborales en general y de la salud y seguridad en el trabajo en particular y retomar una agenda sobre condiciones dignas de trabajo.

Avanzar en los procesos de inclusión social y laboral

La 18ª Reunión Regional Americana de la OIT (2014), resultó el ámbito propicio para que los Ministros de Trabajo de Argentina, Brasil y México propongan la creación de un Grupo de Trabajo, dentro del ámbito de la CELAC, para desarrollar de manera conjunta herramientas que permitan avanzar en los procesos de inclusión social y laboral.⁴²

En tal sentido, el Plan de Acción 2015 estableció:

TRABAJO

1. Avalar la creación del eje sectorial de Trabajo CELAC, cuya propuesta fue presentada en la Reunión de Ministros de Trabajo de la Comunidad, que tuvo lugar en Lima, Perú el 14 de octubre de 2014, al margen de la XVIII Reunión Americana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
2. En este contexto, realizar la I reunión del grupo de trabajo CELAC en materia de Trabajo durante el primer semestre del 2015 para elaborar un Plan de Acción CELAC en esa materia, en sede a definir.
3. Reiterar la necesidad de realizar un estudio sobre los mecanismos existentes para fortalecer las competencias laborales y de certificación, especialmente en el segmento de la población joven, así como la mejora de la oferta y calidad de enseñanza técnica y profesional, conforme a los requerimientos productivos de cada país y sub-región, a partir de sus estrategias nacionales de desarrollo productivo e industrial.

³⁹ Publicado en <https://es.scribd.com/document/854235138/No-arranca>

⁴⁰ https://www.iri.edu.ar/images/Documentos/CENSUD/boletines/49/plan_accion_celac.pdf

⁴¹ Ver su transcripción en el anexo del presente artículo. Fuente: <https://x.com/celacpphn/status/1910173453438636537>

⁴² <https://www.argentina.gob.ar/noticias/tomada-sabemos-que-donde-hay-especulacion-financiera-no-hay-empleo-ni-trabajo-decente>

Por otra parte, los Planes de Acción de la CELAC 2016⁴³ y 2017,⁴⁴ reiteraron el mandato de elaborar un Plan de Acción en materia Laboral, lo cual no sucedió.⁴⁵

El plan de acción que no fue

La Declaración de Lima⁴⁶ trajo aparejada la suspensión de las Cumbres de la CELAC previstas en El Salvador (2018) y en Bolivia (2018).

A posteriori, la Declaración de la Ciudad de México, suscripta en 2021, en la "VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC", en su punto 23, entre otros compromisos promueve el trabajo decente pero no prevé un plan de acción.⁴⁷

Conforme el plan de trabajo 2022,⁴⁸ se realizó la primera reunión del Grupo de Trabajo en materia de Trabajo de la CELAC, en la cual se enfatizó en la necesidad de trabajar prioritariamente el tránsito de la informalidad a la formalidad, trabajo infantil, género y transición justa para el cambio climático. Se definió priorizar una serie de temas, tales como: tránsito de la informalidad a la formalidad, trabajo infantil, género y transición justa para el cambio climático. Sus acuerdos no constituyeron un plan de acción, ni tuvieron continuidad, pese al reconocimiento de la Declaración de Buenos Aires (2023),⁴⁹ la Declaración de Kingstown (2024)⁵⁰ no hace mención expresa del tema laboral.

Asimismo, se redactó y aprobó el reglamento de funcionamiento del Grupo, que entre otros propósitos dota de institucionalidad al Grupo y asegura la continuidad en el tratamiento de los temas en debate.

Desde otro ángulo, la Declaración 2023 de la CELAC Social expresó: *"Con base en los compromisos adoptados en la resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT, relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, solicitamos a los jefes y las jefas de Estado de la CELAC que promuevan la elaboración de una*

⁴³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56902/Plan_de_Accion_CELAC_2016.pdf

⁴⁴ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_de_accion_de_la_celac_2017.pdf

⁴⁵ En el marco binacional, cabe destacar el Plan de Acción en materia laboral suscripto por Perú y Ecuador, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1205174/Gaceta_laboral_-_Noviembre_WEB_-_31.12.2019.pdf

⁴⁶ <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/declaracion-de-lima>

⁴⁷ https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/declaracion_celac_ciudad_de_mexico_2021.pdf

⁴⁸ https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/plan_de_trabajo_celac_2022_esp.pdf y "Comunicado del grupo de trabajo en materia de trabajo de la CELAC sobre diálogo social regional para una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente: deuda externa, desarrollo, economía real y empleo".

⁴⁹ Entre otros aspectos, la Declaración de Buenos Aires, en su punto 16 expresa *"Saludamos el relanzamiento del Grupo de Trabajo en materia laboral de la CELAC como una instancia de concertación y convergencia basada en el diálogo social amplio tripartito institucionalizado de carácter permanente y de naturaleza abierta"*, <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/cumbre-celac-declaracion-de-buenos-aires>;

⁵⁰ La Declaración de Kingstown fue adoptada en marzo de 2024 en la VIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, en Kingstown, San Vicente y las Granadinas, <https://www.embajadadebolivia.mx/wp-content/uploads/2024/04/Adjunto-2024-04-03T120716.233.pdf> y https://eulacfoundation.org/sites/default/files/attachments/final-declaration-of-kingstown_0.pdf

hoja de ruta de América Latina y el Caribe sobre Seguridad y Salud en el trabajo y la creación de un grupo de trabajo técnico para el diseño de la hoja de ruta”.⁵¹

Epílogo

Con vista a la V Cumbre CELAC – UE, a realizarse el 9 y 10 de noviembre de 2025, es preciso afrontar el desafío de evitar el desplazamiento de los temas laborales en general y de la salud y seguridad en el trabajo en particular y retomar una agenda sobre condiciones dignas de trabajo.

Es necesario abrir el debate sobre la necesidad de integrar en los objetivos de la “Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”⁵² la adopción de una Carta Global de Derechos Laborales.⁵³

En resumen, son estos compromisos:

1. Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razones de género y por cualquier otra categoría discriminatoria en el trabajo.
2. Asegurar un tiempo de trabajo compatible con la vida.
3. Garantizar una remuneración justa, adecuada al valor del trabajo prestado.
4. Respetar la libertad sindical y el derecho de huelga
5. Asegurar la existencia de instituciones de participación democrática permanente en el ámbito de las relaciones laborales a través de la negociación colectiva y el diálogo social.
6. Garantizar normas efectivas para la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso.
7. Asegurar el derecho de todas las personas trabajadoras, independientemente del sector y tipo de empresa, a la estabilidad en el trabajo y a trabajar en condiciones de trabajo dignas, claras, previsibles y transparentes.
8. Apoyar una transición digital justa.
9. Asegurar una transición ecológica con pleno respeto de los derechos laborales.
10. Garantizar el derecho a la salud y la seguridad en el trabajo y desarrollar políticas y sistemas de gestión eficaces que tengan en cuenta los nuevos riesgos en el trabajo y en particular los riesgos biológicos y químicos.
11. Asegurar el derecho a la formación profesional, el desarrollo de las competencias laborales y el aprendizaje permanente.
12. Promover el acceso a servicios de empleo eficaces.
13. Fijar sistemas y niveles mínimos de protección social suficientes.
14. Garantizar los derechos laborales y de seguridad social de las personas migrantes.
15. Apoyar una Inspección de Trabajo eficaz y suficiente.
16. Asegurar la responsabilidad de las empresas por las violaciones de derechos humanos o daños al ambiente cometidas a lo largo de sus cadenas globales de valor.
17. Promover medidas de impulso a la economía social y solidaria y de protección del trabajo autónomo.

⁵¹ <https://ctaa.org.ar/wp-content/uploads/2023/01/Declaracion-Cumbre-CELAC-2023-1.pdf>

⁵² A celebrarse del 4 al 6 de noviembre de 2025 en Doha, Qatar.

⁵³ <https://ccoo.es/f532d09084f0a7fb0a18c1e718198668000001.pdf>

Anexo

DECLARACION DE TEGUCIGALPA

LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS

IX Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC

Tegucigalpa, 9 de abril de 2025

Adoptada por “consenso suficiente” por 30 Estados Miembros

Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno y altos representantes de la CELAC, reunidos en la ciudad de Tegucigalpa en el marco de la IX Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno y ante los retos actuales de la región, declaran:

1. Refrendar su compromiso por el fortalecimiento de la CELAC como el mecanismo de concertación política que integra a todos los países de la región y que tiene como base el acervo de las declaraciones adoptadas en las cumbres previas.
2. Resaltar la plena vigencia de la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, sustentada en la promoción y el respeto a los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, la cooperación internacional, la democracia y el Estado de Derecho, el multilateralismo, la protección y promoción de todos los derechos humanos, el respeto a la autodeterminación, la no injerencia en los asuntos internos, la soberanía y la integridad territorial. De igual manera, rechazar la imposición de medidas coercitivas unilaterales, contrarias al Derecho Internacional, incluidas las restrictivas al comercio internacional.
3. Afirmar su convicción común de que es oportuno y adecuado que una persona nacional de un Estado de América Latina y el Caribe ocupe la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, considerando que de los nueve Secretarios Generales que ha tenido la ONU hasta la fecha, sólo uno provino de un Estado de la región y recordando que el cargo nunca ha sido ocupado por una mujer.
4. Subrayar la importancia de concertar intervenciones conjuntas de la CELAC en los foros multilaterales en temas de interés común.
5. Expresar su reconocimiento hacia la República de Honduras por el trabajo realizado en su calidad de Presidencia Pro Témpore (PPT) de la CELAC, destacando la celebración de reuniones de alto nivel para compartir esfuerzos y experiencias en materia de seguridad alimentaria, mujer, educación, café, energía, cooperación financiera, cambio climático y movilidad humana.
6. Reafirmar su voluntad por continuar el diálogo político para profundizar los lazos de cooperación de la CELAC con otros países y grupos regionales, reconociendo los avances realizados durante las reuniones convocadas por la PPT de Honduras al margen del 79º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
7. Dar la bienvenida a la República de Colombia como PPT del mecanismo (2025-2026) y reconocer sus prioridades identificadas para el trabajo de la CELAC; principalmente lo referente a: energía (transición energética e interconexión); movilidad humana; salud y autosuficiencia sanitaria; seguridad alimentaria; medio ambiente y cambio climático; pueblos indígenas y afrodescendientes; ciencia, tecnología e innovación; conectividad e infraestructura; fortalecimiento del comercio e inversión; delincuencia organizada transnacional; educación; igualdad de género, entre otros.
8. Refrendar su firme respaldo a la estabilidad de la República de Haití y a contribuir decididamente, conforme a las capacidades de cada país, a apoyarla en sus esfuerzos, junto con la comunidad internacional y las Naciones Unidas, para restablecer un entorno de seguridad humana para la normalización de la situación política, económica y social, con un enfoque integral de desarrollo.

Nota: Esta Declaración fue objetada por las Delegaciones de Argentina, Nicaragua y Paraguay, por diferentes razones, las cuales respetamos y reconocemos.

El compromiso pendiente de desarrollar una "Hoja de Ruta CELAC - UE sobre seguridad y salud en el trabajo"⁵⁴

Antecedentes

La cuestión sobre seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las Cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y de la Unión Europea (UE), se inicia en mayo 2012, en el marco de las consultas previas y estaba direccionada hacia la elaboración de una "Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo".

La propuesta de la estrategia conjunta se fundamentó en que la seguridad y salud en el trabajo es *"Un elemento relacionado a la promoción de inversiones de calidad social entre la UE y los países de América Latina y el Caribe se refiere a garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables. De esta forma, no basta solo con promover la generación de empleo, sino también atender de manera prioritaria las condiciones en que este empleo se lleva a cabo, generando una propuesta integral que pone en práctica los valores y principios compartidos en la comunidad CELAC-UE respecto al desarrollo humano. En este sentido, el establecimiento, fusión o adquisición de empresas en ambos continentes debe estar regido por los principios contenidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que deben ser refrendados y especificados para el caso eurolatinoamericano y caribeño a través de un instrumento ad hoc"*.

Finalmente, la moción incluyó *"la instauración de un grupo de trabajo técnico destinado a elaborar una estrategia CELAC-UE que permita la creación de una instancia permanente de intercambios de información estadística, de metodologías y procedimientos inspectivos, así como de experiencias relevantes y buenas prácticas en seguridad y salud de los trabajadores; el otorgamiento de cooperación y asistencia técnica recíproca y la formulación de investigaciones conjuntas. El trabajo de elaboración de esta estrategia podrá contar con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo y la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus contrapartes en las subregiones latinoamericanas y caribeña o aquellas que se determine al interior de CELAC"*.⁵⁵

La Declaración de Santiago 2013

La declaración de la Cumbre CELAC – UE, celebrada en Santiago de Chile el 26 y 27 de enero de 2013, en su sección III.- Avances en el proceso de Asociación Estratégica birregional, afirma: *"33. Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores*

⁵⁴ Presentación ante el "II Seminario Internacional preparatorio de la Cumbre UE-CELAC", realizado el 25 de abril de 2025, en formato híbrido en la Universidad de Alcalá, organizado por el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (IELEPI) Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI) Comisión de Juristas para la Integración Regional (CJIR) y auspiciado por la Asociación de Estudios de Integración (ADEI). Ver 4.05 en <https://ielepi.com/ii-seminario-internacional-preparatorio-de-la-cumbre-ue-celac/>

⁵⁵ <https://www.relatssargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan8.pdf>

y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo", en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo".⁵⁶

En tal sentido, el párrafo planteaba una decisión política, hoy delimitado por el derecho laboral fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable,⁵⁷ y un plano operativo resultante de las experiencias de las estrategias europeas de salud y seguridad en el trabajo, estrategias iberoamericanas de salud y seguridad en el trabajo y de la estrategia sindical en salud laboral para las Américas.

El Plan de Actuación UE CELAC 2015

En el ámbito de II Cumbre UE - CELAC celebrada en Bruselas los días 10 y 11 de junio de 2015, el plan de actuación identifica instrumentos y actividades, vinculados de forma directa o indirecta al tema central de la cumbre, tales como la "5. Educación y empleo para fomentar la integración y cohesión sociales", para lo cual se dispone un programa de trabajo, para establecer un diálogo periódico birregional sobre educación y empleo, partiendo de los resultados del II Foro UE-ALC sobre cohesión social. En las actividades e iniciativas de cooperación, se desarrolla el tema que nos ocupa:

- i. Elaborar una «Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas de cada país. El desarrollo de este plan de trabajo podría recibir apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y de sus organismos homólogos de las subregiones de América Latina y el Caribe, o los que determine la CELAC", y como resultados previstos:
- o. Creación de un grupo de trabajo técnico para elaborar una Hoja de Ruta CELAC-UE destinada a la creación de intercambios permanentes de datos estadísticos, metodologías y procedimientos de investigación, así como de experiencias pertinentes y mejores prácticas en relación con la salud y la seguridad de los trabajadores, con arreglo al Programa sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo y el medio ambiente de la OIT (SafeWork), así como a la cooperación recíproca y asistencia técnica mutua y a la formulación de investigación conjunta.⁵⁸

En el contexto de tensiones y conflictos que impiden la realización de la Cumbre CELAC -UE en el segundo semestre de 2017 en El Salvador, no se convoca al grupo de trabajo técnico para elaborar una Hoja de Ruta CELAC-UE y pierde visibilidad el tema seguridad y salud en el trabajo, como veremos en la declaración siguiente.

⁵⁶ https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266599/EU-CELAC_Santiago%20Declaration_2013_ES.pdf y <https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266597/EU-CELAC%20ACTION%20PLAN%202013-2015.pdf>

⁵⁷ Declaración de 1998 de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento Adoptada en la 86.a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (1998) y modificada en la 110.a reunión (2022), <https://www.ilo.org/es/resource/otro/declaraci%C3%B3n-de-1998-de-la-oit-relativa-los-principios-y-derechos>

⁵⁸ https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266609/EU-CELAC%20Action%20plan_ES.pdf

Declaración de la Cumbre UE - CELAC de 2023

La III Cumbre UE-CELAC, reunida en Bruselas los días 17 y 18 de julio de 2023, en el párrafo 9 de la declaración expresa” *“9. Nos comprometemos a combatir las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y violencia de género, y a promover los principios y derechos laborales fundamentales y las normas y Convenios laborales esenciales de la OIT relativos al trabajo digno para todas las personas, la igualdad de género, la representación y la participación plenas y equitativas de todas las mujeres y las niñas en los procesos de toma de decisiones, los derechos de los pueblos indígenas según se recogen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los derechos del niño, los derechos de los defensores de los derechos humanos y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y de los afrodescendientes”*.⁵⁹

En tal sentido, la puerta de entrada para retomar la cuestión de la seguridad y salud en el trabajo, es su encuadramiento como principio y derecho laboral fundamental y sus normas y convenios fundamentales de la OIT en la materia, tales como los convenios sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y sobre el marco promocional para la seguridad y salud de los trabajadores, 2006 (núm. 187), que exigen que todos los miembros de la OIT respeten, promuevan y hagan realidad sus principios.

Desafíos de la Cumbre UE - CELAC 2025

La idea es volver a incluir en el Plan de IV Cumbre UE - CELAC, la elaboración de una «Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre SST», prevista en el Plan de Acción UE-CELAC de la II Cumbre (2015).

En virtud que la Resolución adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo 2022, incluyó el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, se podría retomar esta cuestión en el eje temático Democracia, Estado de Derecho y Derechos Fundamentales.

Finalmente, cabe destacar que en tal sentido se expresó la Declaración CELAC Social, 2023.⁶⁰

Bibliografía

- CELAC - EU summits, <https://www.europarl.europa.eu/eurolat/en/eu-latin-america/celac-eu-summits>
- Reunión ministerial UE - CELAC (2016), Declaración de Santo Domingo, https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266743/Declaracion%20Santo%20Domingo_es.pdf

⁵⁹ <https://www.consilium.europa.eu/media/65925/st12000-es23.pdf>,
https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/documents/2024/240919%20BACKGROUND%20EU-CELAC%20Roadmap%202023-2025_September%202024_short_ES.pdf y
<https://www.consilium.europa.eu/media/65921/eu-celac-roadmap2023-25.pdf>

⁶⁰ <https://radiografica.org.ar/2023/01/21/declaracion-de-la-celac-social-el-encuentro-de-los-pueblos/>

- 2ª. Reunión ministerial UE - CELAC (2018), Declaración de Bruselas, https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266745/Declaration%20EU-CELAC%20Foreign%20Ministers%2016-17%20July%202018_ES.pdf
- 3ª. Reunión ministerial UE - CELAC (2022), Hoja de Ruta Birregional 2022 – 2023, Buenos Aires, https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266760/EU-CELAC%20Roadmap%202022-2023-final_ES.pdf
- San Juan, Claudio (2014), Aportes para el desarrollo de una “Hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores” en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan12.pdf>
- San Juan, Claudio (2017), Hacia la III cumbre CELAC - UE 2017 y la hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores, <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan11.pdf>

La seguridad y salud en el trabajo en la IV Cumbre CELAC – UE 2025

Propuesta de una “Hoja de Ruta CELAC - UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”

La IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y Unión Europea (UE) se realizará el 9 y 10 de noviembre de 2025, en Santa Marta, Colombia.⁶¹

En tal sentido, cabe proponer que los actores e interlocutores sociales promuevan que en el Plan de IV Cumbre UE - CELAC, se vuelva a incluir la elaboración de una “Hoja de Ruta CELAC - UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”, prevista en los Planes de Acción UE - CELAC de las I y II Cumbres (2013 y 2015).

Texto a proponer

“Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad y salud de las y los trabajadores en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una «Hoja de Ruta CELAC - UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», en línea con los principios fundamentales de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”.

Fundamentos

- Compromisos de los Planes de Acción UE - CELAC de las I y II Cumbres (2013⁶² y 2015⁶³).
- Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en la 110ª Conferencia Internacional del Trabajo, 6 de junio de 2022.⁶⁴

⁶¹ <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2025/04/09/joint-press-release-fourth-celac-eu-summit-to-take-place-on-9-10-november-2025/>

⁶² Declaración de Santiago, párrafo 33: “Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una “Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”, en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo”, https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/266599/EU-CELAC_Santiago%20Declaration_2013_ES.pdf

⁶³ Plan de Acción UE – CELAC, punto 5. Inciso i): “Elaborar una «Hoja de Ruta de América Latina, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas de cada país. El desarrollo de este plan de trabajo podría recibir apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y de sus organismos homólogos de las subregiones de América Latina y el Caribe, o los que determine la CELAC”, https://www.consilium.europa.eu/media/23755/eu-celac-action-plan_es_corr.pdf

⁶⁴ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_848653.pdf

Destaca la OIT: “Un entorno de trabajo seguro y saludable es un principio y un derecho fundamental en el trabajo. Por consiguiente, todos los Miembros tienen la obligación, derivada del hecho mismo de ser miembros de la OIT, de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución de la OIT, los principios relativos a este principio y derecho fundamental.

A pesar de esta importante decisión y de los significativos avances en materia de seguridad y salud en el trabajo, los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo siguen produciéndose con demasiada frecuencia, con efectos devastadores para los trabajadores, las empresas y comunidades y economías enteras”.⁶⁵



Esta información reactiva es la piedra angular para que “Un entorno de trabajo seguro y saludable, como principio y un derecho laboral fundamental” sea respetado y ejercido.

⁶⁵ <https://www.ilo.org/es/temas-y-sectores/seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

CONCLUSIONES

Transcurridos doce años de la Declaración de Santiago 2013 es menester cumplimentar su párrafo “33. *Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad de los trabajadores y la salud en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo", en línea con los correspondientes principios consagrados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo*”.

En tal sentido, los Estados disponen de instrumentos regionales, tales como el Marco estratégico de la UE sobre seguridad y salud en el trabajo 2021-2027⁶⁶ y la III Estrategia Iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo 2021-2025.⁶⁷

Asimismo, cabe recordar el reclamo de la Cumbre Sindical ALC - UE (2010)⁶⁸ a los gobiernos para que impulsen legislaciones destinadas a promover mejoras en las condiciones de trabajo, y que la "Hoja de Ruta CELAC-UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo" constituye un aporte importante para ambas regiones.

Por ello, considerar una síntesis de los mismos contribuye en avanzar en la concreción del acceso al derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, conforme Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.⁶⁹

En concreto, la propuesta a los mandantes es la siguiente: “*Ratificamos nuestra firme decisión de proteger y fomentar la seguridad y salud de las y los trabajadores en ambas regiones y nos comprometemos a desarrollar una «Hoja de Ruta CELAC - UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo», en línea con los principios fundamentales de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo*”.

⁶⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0323>

⁶⁷ https://oiss.org/wp-content/uploads/2021/11/III_EISST_Nov_2021_formato.pdf

⁶⁸ https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/LLamamiento_Cumbre_Madrid-ES-_Final.pdf

⁶⁹

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_norm/%40relconf/documents/meetingdocument/wcms_848653.pdf

ANEXOS

DOCUMENTOS PREPARATORIOS DE LA CUMBRE CELAC-UE 2013

14 de enero de 2013

Consulta sobre declaración CELAC-UE

Recibo esta consulta desde Cancillería sobre el tema de una hoja de ruta sobre Salud y Seguridad en el Trabajo para América Latina y el Caribe y la Unión Europea.

El párrafo en cuestión expresa: *“Preparar una Hoja de Ruta de la Seguridad y Salud en el Trabajo para América Latina, el Caribe y la Unión Europea. El desarrollo de este plan de trabajo podría ser apoyado por la OIT con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus homólogos de los países de América Latina y el Caribe, subregiones o los determinados por la CELAC”.*

11 de enero de 2013

Consulta sobre declaración CELAC-UE

Nos consultan sobre una iniciativa para un *“Latin American, Caribbean and European Union Roadmap on Safety and Health at Work”* a elaborar con apoyo de la OIT y la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y las autoridades de nuestra región que designe el CELAC.

¿Esta es una iniciativa que están trabajando con la OIT ya, o es una idea nueva?

Si es algo novedoso lo mandamos para la consideración del Ministerio de Trabajo.

El párrafo que está en el borrador es: *5. Education and employment to promote social inclusion and cohesion i. Prepare a Latin American, Caribbean and European Union Roadmap on Safety and Health at Work. The development of this work plan could be supported by the ILO with the participation of the European Agency for Safety and Health at Work, EU-OSHA, and its counterparts in the Latin American and Caribbean sub-regions or those determined by CELAC.*

14 de enero de 2013

Respuesta a la consulta sobre declaración CELAC-UE y Plan de Acción CELAC-UE

Respecto a preparar una hoja de ruta sobre Salud y Seguridad en el Trabajo para América Latina y el Caribe y la Unión Europea, consideramos oportuno apoyar el párrafo propuesto:

“Preparar una Hoja de Ruta de la Seguridad y Salud en el Trabajo para América Latina, el Caribe y la Unión Europea. El desarrollo de este plan de trabajo podría ser apoyado por la OIT con la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus homólogos de los países de América Latina y el Caribe, subregiones o los determinados por la CELAC”.

Con los siguientes agregados, a los efectos de fijar una agenda mínima para orientar dicha “Hoja de Ruta”:

“La Hoja de Ruta de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberá fijar una agenda mínima que considere inicialmente cuáles son los puntos o denominador común en materia de seguridad y salud en el trabajo, existentes tanto en América Latina y el Caribe, como en la Unión Europea , en los siguientes aspectos:

Plano normativo:

- *Directiva del Consejo 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (directiva marco), y sus directivas específicas;*
- *Decisión 584/04 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que adopta el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sustituye la decisión 547;*
- *Modelo de “Ley sobre salud y seguridad y medio ambiente de trabajo” aprobado en 1996 por los Ministros de Trabajo de la CARICOM, basado en un proyecto de cooperación técnica con la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*
- *Proyecto de Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo del MERCOSUR.*
- *Otras experiencia subregionales impulsadas por la OIT.*

Plano operativo:

- *“Estrategia comunitaria de SST (2007-2012)” y su revisión intermedia, UE.*
- *“Estrategia Iberoamericana de SST 2010-2013”.*
- *“Estrategia Sindical en Salud Laboral para las Américas”, Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA)”.*

Finalmente, cabe recordar que esta SRT, en junio 2012 se expidió favorablemente sobre la propuesta de elaborar una *“Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”*, en el marco del punto 7 del Plan de Acción CELAC – UE a suscribirse en la Cumbre 2013 UE – CELAC, a realizarse en Santiago de Chile.

15 de noviembre 2012

Ampliación fundamentos punto 5) Seguridad Laboral

5) Seguridad Laboral: Un elemento relacionado a la promoción de inversiones de calidad social entre la UE y los países de América Latina y el Caribe se refiere a garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables.

De esta forma, no basta solo con promover la generación de empleo, sino también atender de manera prioritaria las condiciones en que este empleo se lleva a cabo, generando una propuesta integral que pone en práctica los valores y principios compartidos en la comunidad CELAC-UE respecto al desarrollo humano.

En este sentido, el establecimiento, fusión o adquisición de empresas en ambos continentes debe estar regido por los principios contenidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que deben ser refrendados y especificados para el caso eurolatinoamericano y caribeño a través de un instrumento ad hoc.

26 de junio de 2012

Asunto: Solicitud de comentarios - Plan de Acción CELAC-UE

Por instrucciones de la DAI, remito copia del punto 7 del Plan de Acción CELAC-UE, a suscribirse en la próxima Cumbre CELAC-UE, para someter a la consideración de la Superintendencia el punto 5) Seguridad Laboral y la correspondiente propuesta 5-a) que se encuentra a continuación. Todo el párrafo está resaltado para que lo puedan identificar rápidamente.

Necesitaríamos conocer su opinión respecto a la propuesta para dar respuesta a Cancillería, quien solicitó nuestros comentarios. Muchas gracias por su colaboración. Atentamente,

PROPUESTA DE CONTENIDO

PLAN DE ACCIÓN CELAC-UE. PUNTO 7:

"SEGURIDAD PÚBLICA, ALIMENTARIA, AMBIENTAL, SOCIAL y LABORAL"

ANTECEDENTES

- Existen diversos elementos de la seguridad humana que son urgentes de abordar en el diálogo birregional, más allá de la discusión aún abierta sobre el significado del concepto general.
- Para el espacio CELAC-UE habría cinco áreas de esta perspectiva de seguridad integral donde es posible avanzar en propuestas concretas. Estas se refieren a sus dimensiones pública, alimentaria, ambiental social y laboral.
- Estos temas fueron colectivamente identificados como prioritarios en el proceso de discusión de la propuesta general de la Presidencia chilena CELAC-UE circulada en la región a fines de 2011, y complementados con aportes específicos en la etapa de profundización de estos contenidos.

FUNDAMENTOS

- Cada aspecto de seguridad identificado tiene una importancia reconocida en el diálogo birregional, afecta de manera específica a las distintas subregiones y países latinoamericanos y caribeños y es de interés compartido por la Unión Europea, en la perspectiva de la protección de las condiciones ambientales y sociales, que además forman parte del eje central de la Cumbre CELAC-UE de Santiago 2013.
- En lo particular, la seguridad pública adquiere especial relevancia en países afectados por la violencia cotidiana; la seguridad alimentaria, en lugares donde la presión por el uso de suelos puede derivar en desabastecimiento y hambre; la degradación general del medio ambiente y su derivada del cuidado de los recursos hídricos tiene un impacto directo en las comunidades locales; y la protección social y laboral de los migrantes es un imperativo de atención bidireccional. Todos estos son temas acuciantes que deben ser abordados hoy en el diálogo birregional.
- Si bien algunos de estos aspectos son recogidos en cierta medida en otros puntos del Plan de Acción de Madrid, la idea de agruparlos en un eje de Seguridad Integral tiene el propósito de relevarlos como condiciones del desarrollo humano para garantizar la paz y la estabilidad

y de avanzar en resultados concretos en esta línea, aportando además a la profundización del Plan de Acción birregional.

ELEMENTOS DE LA PROPUESTA

- El documento base para la discusión sobre Seguridad Humana partía de la constatación de que este concepto aún está en construcción. No obstante, proponía la posibilidad de adelantar algunos de sus aspectos de interés común en el ámbito CELAC-UE, considerando el terreno que hemos avanzado en este **espacio y dada la necesidad de trabajar en ciertos temas de desarrollo que inciden** en la estabilidad y desarrollo de la región.
- De acuerdo a las alternativas planteadas, y sobre la base de su análisis y profundización, se identifican cinco líneas de acción, con sus posibles expresiones de trabajo en el Plan de Acción de Santiago:⁷⁰

5) Seguridad Laboral

Un elemento relacionado a la promoción de inversiones de calidad social entre la UE y los países de América Latina y el Caribe se refiere a garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables.

De esta forma, no basta solo con promover la generación de empleo, sino también atender de manera prioritaria las condiciones en que este empleo se lleva a cabo, generando una propuesta integral que pone en práctica los valores y principios compartidos en la comunidad CELAC-UE respecto al desarrollo humano.

En este sentido, el establecimiento, fusión o adquisición de empresas en ambos continentes debe estar regido por los principios contenidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, que deben ser refrendados y especificados para el caso eurolatinoamericano y caribeño a través de un instrumento ad hoc.

Propuesta para el Plan de Acción:

5-a) Elaborar una "Estrategia Conjunta de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo"

- Se propone la instauración de un grupo de trabajo técnico destinado a elaborar una estrategia CELAC-UE que permita la creación de una instancia permanente de intercambios de información estadística, de metodologías y procedimientos inspectivos, así como de experiencias relevantes y buenas prácticas en seguridad y salud de los trabajadores; el otorgamiento de cooperación y asistencia técnica recíproca y la formulación de investigaciones conjuntas.

El trabajo de elaboración de esta estrategia podrá contar con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo y la participación de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, EU-OSHA, y sus contrapartes en las subregiones latinoamericanas y caribeña o aquellas que se determine al interior de CELAC.

Santiago, mayo de 2012”

⁷⁰ Solo se transcribe la línea de acción n° 5) Seguridad Laboral.



ESTADOS MIEMBROS DE LA CELAC

ANTIGUA Y BARBUDA



Nombre Oficial: Antigua y Barbuda
Población: 87.883
Superficie: 443 km²
Capital: Saint John
Moneda: Dólar del Caribe Oriental
Idioma oficial: Inglés
Fiesta Nacional: 1 de noviembre, Día de la Independencia



ARGENTINA



Nombre Oficial: República Argentina
Población: 40.091.359
Superficie: 2.780.400 km²
Capital: Buenos Aires
Moneda: Peso argentino
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 25 de mayo, Aniversario de la Revolución de Mayo



BAHAMAS



Nombre Oficial: Commonwealth de las Bahamas
Población: 301.790
Superficie: 13.940 km²
Capital: Nassau
Moneda: Dólar de las Bahamas
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 10 de julio, Día de la Independencia



BARBADOS



Nombre Oficial: Barbados
Población: 279.912
Superficie: 431 km²
Capital: Bridgetown
Moneda: Dólar de Barbados
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 30 de noviembre, Día de la Independencia



BELICE



Nombre Oficial: Belice
Población: 372.000
Superficie: 22.966 km²
Capital: Belmopán
Moneda: Dólar de Belice
Idioma: Inglés; español
Fiesta Nacional: 21 de septiembre, Día de la Independencia



BOLIVIA



Nombre Oficial: Estado Plurinacional de Bolivia
Población: 10.426.160
Superficie: 1.098.581 km²
Capital: Sucre (Capital Constitucional); La Paz (Sede del Gobierno)
Moneda: Boliviano
Idioma: Español, quechua, aimara
Fiesta Nacional: 6 de agosto, Día de la Independencia



BRASIL



Nombre Oficial: República Federativa del Brasil
Población: 190.732.694
Superficie: 8.514.877 km²
Capital: Brasilia
Moneda: Real
Idioma: Portugués
Fiesta Nacional: 7 de septiembre, Día de la Independencia



CHILE



Nombre Oficial: República de Chile
Población: 17.094.275
Superficie: 756.096,3 km²
Capital: Santiago
Moneda: Peso chileno
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 18 de septiembre, Instauración de la Primera Junta Nacional de Gobierno



COLOMBIA



Nombre Oficial: República de Colombia
Población: 56.656.937
Superficie: 1.141.748 km²
Capital: Bogotá
Moneda: Peso colombiano
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 20 de julio, Día de la Independencia



COSTA RICA



Nombre Oficial: República de Costa Rica
Población: 4.579.000
Superficie: 51.100 km²
Capital: San José
Moneda: Colón costarricense
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 15 de septiembre, Día de la República



CUBA



Nombre Oficial: República de Cuba
Población: 11.242.621
Superficie: 110.860 km²
Capital: La Habana
Moneda: Peso cubano
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 1° de enero, Día Nacional de la República



DOMINICA



Nombre Oficial: Commonwealth de Dominica
Población: 69.278
Superficie: 754 km²
Capital: Roseau
Moneda: Dólar del Caribe Oriental
Idioma: Inglés y francés
Fiesta Nacional: 3 de noviembre, Día de la Independencia



ECUADOR



Nombre Oficial: República del Ecuador
Población: 14.306.876
Superficie: 283.561 km²
Capital: Quito
Moneda: Dólar estadounidense
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 10 de agosto, Aniversario de la Independencia



EL SALVADOR



Nombre Oficial: República de El Salvador
Población: 5.744.113
Superficie: 20.742 km²
Capital: San Salvador
Moneda: Colón salvadoreño
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 15 de septiembre, Aniversario de la Independencia



GRANADA



Nombre Oficial: Granada
Población: 89.502
Superficie: 344 km²
Capital: Saint George
Moneda: Dólar del Caribe Oriental
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 7 de febrero, Día de la Independencia



GUATEMALA



Nombre Oficial: República de Guatemala
Población: 14.700.000
Superficie: 108.889 km²
Capital: Ciudad de Guatemala
Moneda: Quetzal
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 15 de septiembre, Aniversario de la Independencia



GUYANA



Nombre Oficial: República de Guyana
Población: 759.000
Superficie: 214.970 km²
Capital: Georgetown
Moneda: Dólar de Guyana
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 23 de febrero, Día de la Independencia



HAITI



Nombre Oficial: República de Haití
Población: 9.800.000
Superficie: 27.750 km²
Capital: Puerto Príncipe
Moneda: Gourde
Idioma: Criollo; francés
Fiesta Nacional: 1° de enero, Día de la Independencia



HONDURAS



Nombre Oficial: República de Honduras
Población: 7.793.000
Superficie: 112.492 km²
Capital: Tegucigalpa
Moneda: Lempira hondureño
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 15 de septiembre, Aniversario de la Independencia



JAMAICA



Nombre Oficial: Jamaica
Población: 2.735.520
Superficie: 10.991 km²
Capital: Kingston
Moneda: Dólar de Jamaica
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 6 de agosto, Día Nacional



MEXICO



Nombre Oficial: Estados Unidos Mexicanos
Población: 113.724.266
Superficie: 1.972.550 km²
Capital: Ciudad de México (Distrito Federal)
Moneda: Peso mexicano
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 16 de septiembre (1810), Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional



NICARAGUA



Nombre Oficial: República de Nicaragua
Población: 5.666.301
Superficie: 130.370 km²
Capital: Managua
Moneda: Córdoba nicaragüense
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 15 de septiembre (1821), Aniversario de la Independencia



PANAMA



Nombre Oficial: República de Panamá
Población: 3.460.462
Superficie: 75.420 km²
Capital: Ciudad de Panamá
Moneda: Balboa panameño
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 3 de noviembre (1903), Día Nacional



PARAGUAY



Nombre Oficial: República del Paraguay
Población: 7.030.917
Superficie: 406.752 km²
Capital: Asunción
Moneda: Guaraní
Idioma: Español; guaraní
Fiesta Nacional: 15 de mayo, Fiesta Patria



PERU



Nombre Oficial: República del Perú
Población: 29.885.340
Superficie: 1.285.215,6 km²
Capital: Lima
Moneda: Nuevo Sol
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 28 de julio, Aniversario de la Independencia



REPUBLICA DOMINICANA



Nombre Oficial: República Dominicana
Población: 10.090.000
Superficie: 48.442 km²
Capital: Santo Domingo
Moneda: Peso dominicano
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 27 de febrero, Día de la Independencia



SANTA LUCIA



Nombre Oficial: Santa Lucía
Población: 160.145
Superficie: 616 km²
Capital: Castries
Moneda: Dólar del Caribe Oriental
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 22 de febrero, Día de la Independencia



SAINT KITTS Y NEVIS



Nombre Oficial: Saint Kitts y Nevis.
Población: 38.950
Superficie: 261 km²
Capital: Basseterre
Moneda: Dólar del Caribe Oriental
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 19 de septiembre, Día de la Independencia



SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS



Nombre Oficial: San Vicente y las Granadinas
Población: 104.000
Superficie: 389 km²
Capital: Kingstown
Moneda: Dólar del Caribe Oriental
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 27 de octubre, Día de la Independencia



SURINAME



Nombre Oficial: República de Suriname
Población: 526.000
Superficie: 163.270 km²
Capital: Paramaribo
Moneda: Dólar surinamés
Idioma: Neerlandés; inglés
Fiesta Nacional: 25 de noviembre, Día de la Independencia



TRINIDAD Y TOBAGO



Nombre Oficial: República de Trinidad y Tobago
Población: 1.299.953
Superficie: 5.128 km²
Capital: Puerto España
Moneda: Dólar de Trinidad y Tobago
Idioma: Inglés
Fiesta Nacional: 31 de agosto, Día de la Independencia



URUGUAY



Nombre Oficial: República Oriental del Uruguay
Población: 3.424.595
Superficie: 176.215 km²
Capital: Montevideo
Moneda: Peso
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 25 de agosto, Aniversario de la Independencia



VENEZUELA



Nombre Oficial: República Bolivariana de Venezuela
Población: 30.102.382
Superficie: 916.445 km²
Capital: Caracas
Moneda: Bolívar fuerte
Idioma: Español
Fiesta Nacional: 5 de julio, Aniversario de la Independencia



BIBLIOGRAFIA

- CELAC - UE, Declaraciones y documentos, <https://celacinternational.org/celac-4/>, <https://www.consilium.europa.eu/es/>
- CSA (2012), Estrategia Sindical en Salud Laboral para las Américas.
- CSA (2023), Observatorio Laboral de las Américas, Boletín 20: La SST como Principio y Derecho Fundamental.
- Cumbre Sindical ALC - UE (2010), Llamamiento a los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina y Caribe.
- EU LAC, Información sobre las Cumbres de la UE – CELAC, <https://eulacfoundation.org/es>
- Fundación Alternativas (2025), Informe Iberoamérica 2025: La IV Cumbre Unión Europea-CELAC en Colombia. Retos y promesas.
- OIT, Portal SST, <https://www.ilo.org/es/temas-y-sectores/seguridad-y-salud-en-el-trabajo>
- Padrón, Alvaro, (2010), Los Acuerdos de Asociación entre América Latina y Europa. El papel del movimiento sindical. Documento de trabajo 011. Cefir, Centro de Formación para la Integración Regional, Montevideo, Uruguay.
- San Juan, Claudio (2014), Aportes para el desarrollo de una “Hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores” en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).⁷¹
- San Juan, Claudio (2017), Hacia la III cumbre CELAC-UE 2017 y la hoja de ruta sobre salud y seguridad de los trabajadores.⁷²
- Servicio Diplomático de la Unión Europea, Créditos de la imagen del mapa utilizado en la tapa, <https://www.eeas.europa.eu>
- SRT, Información sobre salud y seguridad en el trabajo en las Cumbres de la UE – CELAC, <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/union-europea-y-celac>
- UE, Estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l10114>

⁷¹ <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan12.pdf>

⁷² <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan11.pdf>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ALASEHT: Asociación Latinoamericana de Seguridad e Higiene en el Trabajo

AP: Alianza del Pacífico

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CAN: Comunidad Andina

CARICOM: Comunidad del Caribe

CCSCS: Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur

CELAC: Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CES: Confederación Europea de Sindicatos

CMC: Consejo del Mercado Común

CSA:

CSL: Comisión Sociolaboral del MERCOSUR

EU LAC: Fundación Internacional UE - ALC

DSL: Declaración Sociolaboral del MERCOSUR

GMC: Grupo Mercado Común

GRULAC: Grupo de América Latina y el Caribe

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

OEA: Organización de los Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OPS: Organización Panamericana de la Salud

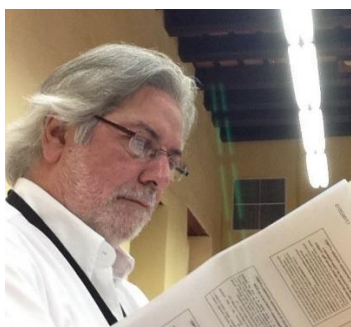
OSL: Organos Sociolaborales del MERCOSUR

SST: Salud y seguridad en el trabajo

UE: Unión Europea

USA: United States of America

ACERCA DEL AUTOR



Claudio Aníbal San Juan

- Co-coordinador del eje temático Salud y Seguridad en el Trabajo de la “Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo” (RELATS).
- Profesional Sr. de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), desde el año 2001.

Formación

- Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Universidad de Morón (1990).
- Magíster en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF, 2011), tesis: La salud y seguridad de los trabajadores en los procesos de integración regional: el caso MERCOSUR.
- Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo a Nivel Latinoamericano, ALASEHT (2016).
- Magíster en Derechos Humanos, Estado y Sociedad, UNTREF (2017), tesis: La salud y seguridad de los trabajadores desde un enfoque de derechos humanos.
- Certificado en la “Academia sobre el cumplimiento de la normas en el lugar de trabajo mediante la inspección del trabajo” (OIT).

Actividad docente

Profesor de la Diplomatura “Salud Laboral y Ambiente” (INAP – ATE)

Profesor de la Diplomatura “Riesgos Psicosociales en el Trabajo y su Prevención” (Instituto Argentino de Seguridad, AFFOR Prevención Psicosocial y El Observatorio de Trabajo de Argentina)

Profesor invitado del módulo “Relaciones Internacionales en el Mundo del Trabajo”, de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales.

Ex Profesor Asociado de la asignatura “Práctica Profesional” de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo”, en la Universidad de Morón.

Ex Rector de la Escuela Superior de Seguridad e Higiene en el Trabajo (A – 706).

Últimas publicaciones

Estudio comparado de la legislación sobre Teletrabajo en los países de América Latina y el Caribe.

La Construcción de una Agenda de Prevención de Riesgos Laborales en las Américas.

Publicaciones sobre MERCOSUR, ver <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur>